# BASES DE LA SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA



### **INDICE**

I. MARCO LE	GAL GENERAL	. 3
II. ADMINIST	RACION DE LA SUBASTA PUBLICA	. 3
ш. овјето і	DE LA SUBASTA PUBLICA	. 5
IV. VISITA, IN	NSPECCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES	. 6
V. REPRESEN	TANTE LEGAL	. 7
VI. CRONOGI	RAMA, ADQUISICION DE BASES Y CONSULTAS	. 8
VII. MODALI	DAD Y ACTOS DE LA SUBASTA	. 8
VIII. DEL CO	NTRATO	10
IX. PAGO DE	L PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	11
X. RECLAMO	S E IMPUGNACIONES	11
XI. DECLARA	ATORIA DE SUBASTA DESIERTA	12
XII. PROCESO	O DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA	13
XIII. CONTIN	GENCIAS Y OBLIGACIONES	13
ANEXOS A LA	AS BASES	14
ANEXO A ANEXO B ANEXO C ANEXO D ANEXO E	RELACION DE ACTIVOS OBJETO DE LA SUBASTA CARTA CREDENCIAL CRONOGRAMA DECLARACION JURADA DE COMPROMISO CARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONSORCIO	
ANEXO E ANEXO G ANEXO H ANEXO I	MODELO DE OFERTA ECONOMICA CONDICIONES DE MODALIDAD DE PAGO DIFERIDO MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA Y SERIEDAD DE OFERTA MODELO DE CONTRATO MODALIDAD AL CONTADO	
ANEXO J ANEXO K ANEXO L ANEXO M	MODELO DE CONTRATO MODALIDAD AL CONTADO  MODELO DE CONTRATO MODALIDAD PAGO DIFERIDO  RELACION DE BANCOS  MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE PAGO DEL SALDO DEL PRECI  CERTIFICADO DE APROBACION DE VERIFICACION SOBRE CULMINACION DE	
ANEXO M	LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA CON HORNO VERTICAL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS NO METALICA	



#### I. MARCO LEGAL GENERAL

- 1.1 El Decreto Legislativo Nº 674 ha declarado de interés nacional el desarrollo y crecimiento de la inversión privada en las Empresas del Estado, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo Nº 070-92-PCM y demás disposiciones complementarias, sustitutorias y modificatorias. El presente proceso de promoción de la inversión privada se desarrolla bajo este marco legal.
- 1.2 Mediante R.S. Nº 339-96-PCM del 26.09.96 se incluyó al Proyecto Planta de Cemento de Rioja (Cemento Rioja) en el proceso de promoción de la inversión privada y se designó al Comité Especial de la misma a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del citado proceso.
- 1.3 Mediante Resolución Suprema No.417-97-PCM del 28.08.97 se aprobó que la modalidad para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada de la empresa fuera la prevista en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 674.
- 1.4 La Planta de Cemento de Rioja es un proyecto de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín cuyas obras civiles, montaje y equipamiento se encuentran concluidas.
- 1.5 Dentro de ese marco legal, el Comité Especial de Cemento Rioja, en adelante CEPRI CEMENTO RIOJA, ofrece en venta, por Subasta Pública, a sobre cerrado, el íntegro de los activos que conforman la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja, de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín, cuyas características se detallan en el Anexo A-1 y que está ubicado en el distrito de Elías Soplín, provincia de Rioja, Región San Martín, entre los km. 467 y 469 de la Carretera Marginal. Se incluye dentro de este proceso de venta la transferencia de las concesiones mineras no metálicas de caliza, arcilla y yeso, cuyas características se detallan en el Anexo A-2, de propiedad de Minero Perú.

#### II. ADMINISTRACION DE LA SUBASTA PUBLICA

2.1 El CEPRI CEMENTO RIOJA encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Planta de Cemento de Rioja está integrado por:

Mario Hernández Rubiños (Presidente), Carlos Parodi Trece Cesar Vivar Tavella

2.2 Toda comunicación, consulta y sugerencias con el CEPRI CEMENTO RIOJA debe ser dirigida a:

Edificio Principal de PETROPERU, Paseo de la República Nº 3361-Segundo Piso - San Isidro - Lima 27 Teléfono 442-5000 Anexos 3922, 3923 y al FAX 442-5000 anexo 3925.

El horario de recepción de cualquier comunicación dirigida al CEPRI CEMENTO RIOJA será de 9:00 horas a 17:00 horas

2.3 Para los efectos de estas Bases y de los contratos a suscribirse, se define como:

**ACTIVOS:** 

Atribuible a los bienes inmuebles y muebles que conforman la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja, de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín y que se describen en el Anexos A-1.

Asimismo, la denominación "activos" incluye las concesiones mineras no metálicas de Tioyacu (caliza), El Pajonal (arcilla), Yanayacu (yeso) y San Mateo (yeso) de propiedad de Minero Perú, cuya descripción aparece en el Anexo A-2, y que también forman parte de la presente subasta.



Bases Planta de Cemento de Rioja

**CEPRI CEMENTO RIOJA** 

ADJUDICATARIO:

El Postor a quien el CEPRI CEMENTO RIOJA le otorgue la Buena Pro en la Subasta Pública.

CEPRI CEMENTO RIOJA: El Comité Especial de Privatización de la Planta de Cemento de Rioja.

CIRCULAR:

Toda directiva escrita emitida por el CEPRI CEMENTO RIOJA sobre aspectos generales o particulares que tengan como objeto aclarar, interpretar o modificar las Bases y absolver consultas.

COFIDE:

Corporación Financiera de Desarrollo, entidad encargada de la supervisión de las obligaciones consignadas en el contrato de Compraventa, así como de la administración de garantías y cobranza del saldo del precio.

**COMPRADOR:** 

El Adjudicatario que ha suscrito el contrato de Compra Venta y ha cancelado el precio ofrecido al contado o cancelado la cuota inicial, según sea la modalidad de pago escogida.

**CONSORCIO:** 

Agrupación de personas naturales y/o jurídicas sin personería jurídica propia, asociados en el Perú o en el extraniero.

COPRI:

Comisión de Promoción de la Inversión Privada.

**FECHA DE CIERRE:** 

El día que se suscriban los contratos de compra venta de los activos, se efectúe el pago del precio o de la cuota inicial ofrecida por el adjudicatario en su Oferta Económica, según la modalidad de pago escogida, y se constituyan las garantías. Asimismo, se cancele el pago de las concesiones no metálicas conforme al modelo de contrato adjunto en Anexo N.

FOPRI:

Fondo de Promoción de la Inversión Privada

INTERESADO:

Todos aquellos sujetos, sean personas naturales, personas jurídicas o consorcios, nacionales o extranjeros, que adquieran estas Bases. En los casos de Consorcio bastará que sólo uno de los miembros del mismo haya adquirido las Bases.

PLAZOS:

Los plazos expresados en estas Bases corresponden a días hábiles en el Perú, salvo disposición expresa en contrario.

POSTOR:

Los interesados que presenten los sobres No. 1 y 2 a que se refiere el numeral 7.3 de estas Bases y cumplan los demás requisitos señalados en estas.

PRECIO BASE:

El precio base de la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja será de US\$15´200,000 (quince millones doscientos mil dólares americanos). El precio de las concesiones será de S/.1.00, no sujeto a variación, y pagado de acuerdo a lo previsto en el contrato de transferencia (Anexo N).

MINERO PERU:

Empresa Minera del Perú S.A., y que interviene en el Contrato de Transferencia de las concesiones no metálicas, en su calidad de propietaria de las concesiones de Tioyacu (caliza), El Pajonal (arcilla), Yanayacu (yeso) y San Mateo (yeso).

MODALIDAD DE PAGO: Se presentan dos modalidades de pago, una al contado y la otra de pago diferido.

VENDEDOR:

Gobierno Regional de la Región San Martín, representado por el Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) de la Región San

Martín. Para el caso de las concesiones, MINERO PERU.

VERSION DEFINITIVA DEL CONTRATO: Será el texto definitivo del contrato de Compra Venta a ser firmado por las partes en la fecha de cierre y que no podrá ser susceptible de cambio, modificación o negociación, luego de su remisión debidamente suscrito al CEPRI CEMENTO RIOJA, en la fecha establecida en el cronograma.

- 2.4 Todos los interesados, postores y adjudicatario quedan sometidos a estas Bases. Cualquier asunto no considerado en ellas será resuelto por el CEPRI CEMENTO RIOJA, quien resolverá también toda cuestión que se suscite con relación a la Subasta Pública, salvo lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 de estas Bases.
- 2.5 Para efectos de la presente subasta los activos mencionados en los Anexos A-1 y A-2 constituyen un bien indivisible no susceptible de desdoblamiento. El postor deberá presentar su oferta económica por la totalidad de los activos señalados en los Anexos A-1 y A-2 de estas Bases en una de las siguientes modalidades:
  - Al Contado
  - Pago diferido

La aplicación de cada modalidad y las condiciones respectivas están detalladas en los Modelos de Contratos que forman parte de estas Bases (Anexos J y K y en el Anexo G).

- 2.6 La intervención de los postores en la Subasta Pública mediante la presentación de los sobres No. 1 y 2, en sobre cerrado implica el total sometimiento y aceptación por parte de estos de los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción alguna, contenidos o a los que se haga referencia en las Bases, así como a todas las circulares que emita el CEPRI CEMENTO RIOJA a los interesados.
- 2.7 Cualquier asunto no considerado en las Bases será resuelto por el CEPRI CEMENTO RIOJA, quien es la autoridad rectora en este proceso y, por tanto, la única responsable de interpretar las Bases, teniendo facultad para modificar las mismas y/o variar los plazos contenidos en ella, con el sólo requisito de comunicar por escrito mediante circular a los interesados las variaciones dispuestas, las que constituirán parte integrante de las Bases.

Las partes intervinientes en el proceso aceptan lo estipulado en el párrafo anterior sin demandar responsabilidad alguna por las decisiones que adopte el CEPRI CEMENTO RIOJA.

2.8 Las leyes aplicables a la presente Subasta Pública son las establecidas en el Decreto Legislativo No. 674, normas modificatorias, sustitutorias y reglamentarias. El Contrato de Compra Venta se sujetara a las citadas normas y a las demás leyes vigentes en el Perú..

#### III. OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA

- 3.1 El objeto de la Subasta Pública es transferir la unidad de producción denominada Planta de Cemento de Rioja, de propiedad del vendedor, y conformada por bienes muebles e inmuebles los cuales se consignan en los Anexos A-1 y A-2, en el estado en que se encuentren (donde están y como están) al momento de su entrega al Comprador.
- 3.2 Los activos materia de la Subasta se encuentran libres de gravámenes y cargas, siendo la Región San Martín responsable del saneamiento de todas aquellas que puedan surgir y que no sean las expresamente señaladas.
- 3.3 El CEPRI CEMENTO RIOJA deja constancia que la lista de activos denominados "secundarios" descritos en el Anexo A-1 es referencial y no sujetos a verificación en cuanto a su cantidad al momento de la transferencia de los mismos.



#### IV. VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACION DE LOS ACTIVOS

4.1 Todo interesado tiene derecho a visitar e inspeccionar los activos que conforman la Planta de Cemento de Rioja, materia de la Subasta Pública, así como a verificar el estado en que se encuentran. Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones por parte de los interesados se efectuarán previa coordinación con el CEPRI CEMENTO RIOJA

#### 4.2 Sala de Datos

- 4.2.1 Los interesados podrán obtener información sobre la Planta de Cemento de Rioja, a través del acceso a un archivo central que se preparará para estos efectos ("Data Room"). Dicho archivo contendrá información técnica relativa a la maquinaria y equipos, e información legal relativa a las propiedades inmobiliarias. Estos archivos podrán ser revisados en Rioja en el local donde se encuentra ubicada la Planta de Cemento.
- 4.2.2 Los interesados podrán acceder a la Sala de Datos durante los días señalados dentro del horario que se señala a continuación:

9:00 horas a 16:00 horas

Los interesados deberán coordinar previamente con el CEPRI CEMENTO RIOJA o con quien éste delegue, los días de visita a la Sala de Datos. El CEPRI CEMENTO RIOJA a su solo criterio establecerá el rol de acceso a la Sala de Datos.

4.2.3 Para acceder a la información y documentación privilegiada contenida en la Sala de Datos, los Participantes deberán haber suscrito un compromiso, de acuerdo al texto que como Anexo D forma parte de estas Bases, obligándose a guardar la más estricta reserva y confidencialidad respecto a la información y documentación obtenida en la Sala de Datos.

El acceso al proceso de evaluación y diagnóstico corresponde únicamente al Interesado, quien durante este proceso podrá ser asistido por profesionales que le presten la ayuda técnica necesaria. En este caso, deberá enviar una comunicación al CEPRI CEMENTO RIOJA indicando los nombres correspondientes, señalando que el compromiso de confidencialidad referido en el párrafo anterior abarca a dicho personal y responsabilizándose solidariamente por el cumplimiento del compromiso. Esta comunicación deberá ser previamente coordinada con el CEPRI CEMENTO RIOJA. Este proceso es de exclusiva responsabilidad de los interesados.

En caso que el participante desee tener copia de algunos de los documentos de la Base de Datos deberá solicitarlo por escrito y de ser aprobada su solicitud, se expedirán las copias previo pago del costo correspondiente.

4.3 Se presume, sin necesidad de prueba alguna, que los Postores que participen en la Subasta Pública han realizado su propia investigación y evaluación de compra (Due Diligence) de los activos materia de la Subasta, directamente o a través de terceros, bajo su responsabilidad, por lo cual no se aceptará ningún tipo de reclamos después de la Subasta.

Los postores deberán basar su decisión de participar en la Subasta, así como del precio a ser ofrecido, en sus propias investigaciones y análisis y en la información y documentación por ellos recopilada. El Vendedor, el CEPRI CEMENTO RIOJA, COPRI, el Estado Peruano y demás autoridades y entidades asesoras dejan constancia que la información que se suministre respecto de los activos sujetos a la venta no garantiza de manera expresa o implícita su contenido.

Los postores, el adjudicatario y el comprador asumen en forma irrevocable e incondicional su renuncia a interponer cualquier acción o reclamo, demanda o solicitud ante cualquier fuero y de cualquier naturaleza contra el Vendedor, el CEPRI CEMENTO RIOJA, sus asesores, COPRI, el



Estado Peruano y todas las demás autoridades y funcionarios por la aplicación de lo dispuesto en este numeral.

#### V. REPRESENTANTE LEGAL

5.1 El o los Representantes Legales debidamente designados por el interesado adjuntarán a su carta credencial el poder que los faculte a ejercer la representación de la persona natural o jurídica, dichas facultades deberán permitir a éstos a obligar a su representado a todas las obligaciones a las que se somete en estas Bases, entre ellas presentar ofertas, adquirir, contratar, y participar en todo tipo de actos y contratos, inclusive los gravámenes que deberán constituir en caso se sujeten al pago diferido. Estos representantes serán las únicas personas facultadas por el interesado para tratar con el CEPRI CEMENTO RIOJA todos los asuntos, sin excepción, que pudieran suscitarse en relación con la Subasta Pública que es objeto de estas Bases, incluyendo en general todos los documentos y trámites relacionados con dicha subasta.

Asimismo, el Represente Legal deberá estar debidamente facultado para responder a nombre del interesado, con efecto vinculante a este, todas las preguntas que el CEPRI CEMENTO RIOJA le pueda formular con relación al interesado, siendo además encargado de recibir todas las circulares, notificaciones legales y judiciales en representación del interesado.

En relación al poder otorgado al Representante Legal:

- a) Si el interesado es persona natural se deberá acreditar que se encuentra en trámite de inscripción registral el poder conferido para estos efectos, adjuntando copia simple del poder con constancia notarial que acredite el inicio del trámite registral.
- b) Si el interesado es persona jurídica, adjuntará el poder inscrito en los Registros Públicos o la constancia que se encuentra en trámite de inscripción registral, el poder especial que para estos efectos hubiere otorgado, adjuntando copia certificada notarial del acta del órgano societario competente que lo hubiera otorgado y copia legalizada de la parte correspondiente del Estatuto de la empresa en que obra dicha facultad del órgano societario pertinente.
- c) Si se trata de un consorcio, se deberá adjuntar copia simple de la escritura pública de mandato con una constancia notarial que acredite el inicio del trámite registral respectivo, o el poder inscrito.

El postor que resulte adjudicatario de la buena pro deberá entregar al CEPRI CEMENTO RIOJA, antes de la fecha de cierre, el poder de su representante debidamente inscrito en los Registros Públicos del Perú.

- 5.2 En caso de consorcio, cada consorciado, persona natural conferirá el poder a una misma persona. Tratándose de personas jurídicas deberán cumplir con designar un representante común. En ambos casos los representantes designados deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.1.
- 5.3 En el caso que un consorcio resulte favorecido con la Buena Pro se compromete a constituir y registrar - antes de la fecha de cierre - una persona jurídica con los mismos socios, con la misma participación que suscribieron en el Compromiso de Asociación y que asuma los compromisos adquiridos por el Consorcio materia de esta Subasta.
- 5.4 Para efectos de la Subasta Pública a que se refieren estas Bases, el nombramiento de un nuevo representante legal solo producirá efectos a partir de la fecha en que el CEPRI CEMENTO RIOJA reciba los documentos que acrediten fehacientemente dicho nombramiento y contenga las facultades que se exigen en las Bases.
- 5.5 El interesado podrá designar a un Representante Legal Alterno que reemplace al Representante Legal Titular en casos de ausencia o impedimento de este último, para lo cual deberá cumplir con los requisitos señalados en los numerales 5.1 y 5.2, según sea el caso.



#### VI. CRONOGRAMA, ADQUISICION DE BASES Y CONSULTAS

- 6.1 El Cronograma de la Subasta Pública será el establecido en el Anexo C de las presentes Bases.
- 6.2 Al adquirir las Bases, los interesados dejarán constancia escrita del nombre o razón social del interesado, su dirección en la ciudad de Lima o, en caso contrario, en provincias, números de fax y teléfono. Las circulares emitidas por el CEPRI CEMENTO RIOJA serán notificadas al domicilio que el interesado señale, considerándose éste como domicilio válido.
- 6.3 En caso los interesados que hayan adquirido estas Bases tengan consultas sobre las mismas, deberán dirigirse por escrito al CEPRI CEMENTO RIOJA, dentro de los plazos previstos en el cronograma de la subasta contenido en el Anexo C.

Las respuestas a todas las Consultas que se formulen al CEPRI CEMENTO RIOJA, serán enviadas a todos los interesados, sin indicar la identidad del consultante y serán entregadas en el domicilio que señalen los interesados.

Se deja constancia que ante cualquier discrepancia entre las Bases y las circulares que emita el CEPRI CEMENTO RIOJA prevalecen estas últimas. Las circulares del CEPRI CEMENTO RIOJA constituyen parte integrante de las Bases.

#### VII. MODALIDAD Y ACTOS DE LA SUBASTA

- 7.1 Las fechas, horarios y el lugar para la realización de la Subasta Pública se regirán de acuerdo a lo indicado en el aviso de convocatoria y en el cronograma contenido en el Anexo C, con una tolerancia máxima de veinte minutos, dejándose a salvo la facultad del CEPRI CEMENTO RIOJA de modificarlos, previo aviso a todos los interesados.
- 7.2 La Subasta Pública se hará bajo la modalidad de Oferta en sobre cerrado.
- 7.3 El contenido de los sobres No.1 y No.2 será el siguiente: El sobre No. 1 contendrá:
  - Las cartas credenciales a satisfacción del CEPRI CEMENTO RIOJA, de conformidad con el Anexo B de estas Bases e incluyendo los poderes a que hace referencia el numeral 5.1.
  - El contrato de compra venta definitivo suscrito por el representante legal en todas sus páginas en señal de conformidad, según la modalidad de pago escogida.
  - Una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión como garantía de la validez y vigencia de su Oferta Económica y de la constitución de garantías suficientes (esto último solo en caso de venta bajo el sistema de Pago Diferido) según el modelo que se adjunta como Anexo H. Dicha fianza será otorgada por un Banco por un monto de US\$300,000 y con una validez de 90 días contados a partir inclusive del día de la Subasta Pública, debiendo ser extendida en favor del Fondo de Promoción de la Inversión Privada FOPRI El Banco que extienda la fianza deberá ser uno de los consignados en el Anexo K de estas Bases.
    - Declaración Jurada de compromiso según modelo contenido en el Anexo D
    - Carta de responsabilidad según modelo contenido en el Anexo E (en caso de consorcios)

El sobre No. 2 contendrá:

- Oferta económica según modelo contenido en Anexo F
- 7.4 El postor deberá entregar debidamente suscrita la versión definitiva del Contrato de Compra Venta de los activos que concuerde con la modalidad de pago escogida, es decir, el texto del contrato bajo la modalidad de pago al contado o el texto del contrato bajo la modalidad de Pago Diferido. Asimismo, el postor podrá presentar ambas versiones finales de los contratos de compra venta dándose por aceptado aquel que concuerde con la modalidad de pago escogida



en la presentación de su oferta económica, el cual deberá respetar para todos los términos previstos en estas Bases.

Si el texto de contrato suscrito no concuerda con la modalidad escogida en su oferta económica no se dará mérito a dicha oferta económica invalidándose la participación del postor.

El postor que presente más de una oferta económica, presente una oferta que no especifique modalidad de compra o presente su oferta señalando ambas modalidades será descalificado.

- 7.5 La Subasta será realizada por el CEPRI CEMENTO RIOJA, con intervención de Notario Público, quien certificará la recepción de los sobres No. 1 y No.2, lo contenido en ellos, certificará el acto de subasta mismo y la adjudicación de la buena pro si la hubiere.
- 7.6 La metodología para llevar a cabo el acto de la Subasta Pública, con participación del Notario Público será la siguiente:
  - Primero: Entrega de los Sobres Nros. 1 y 2 por los representantes legales acreditados de los interesados por los activos de la Planta de Cemento de Rioja, conforme lo solicite el CEPRI CEMENTO RIOJA.
  - Segundo: Recibidos todos los sobres de dichos interesados, el Notario Público procederá a abrir el Sobre No. 1 de cada postor y verificará la existencia de los documentos contenidos en éste y los entregará al CEPRI CEMENTO RIOJA.
  - Tercero: El CEPRI CEMENTO RIOJA, conjuntamente con el Notario Público, quien dará fe, evaluará la documentación presentada dentro del sobre No. 1 por todos los postores, pudiendo en el acto solicitarles las aclaraciones, subsanaciones o rectificación de omisiones de los mismos que estime pertinentes y de considerarlo conveniente, y a su libre potestad, podrá disponer un plazo máximo de 4 días, contados a partir del día siguiente al acto de la Subasta Pública, para cualquier subsanación, aclaración y/o rectificación, sin que los postores puedan impugnar su decisión.

En caso considere necesario el CEPRI CEMENTO RIOJA disponer el plazo para subsanación, aclaración y rectificación, los sobres No. 2 quedarán en poder del Notario Público que participe en el acto. La apertura de los sobres Nros. 2 deberá realizarse al día siguiente hábil al vencimiento del plazo antes referido, a la misma hora de la entrega de los sobres y en el mismo lugar, previa declaración por el CEPRI CEMENTO RIOJA de los postores que han cumplido con presentar sus aclaraciones a satisfacción dentro del plazo previsto. Acto seguido se leerá la lista de postores hábiles para continuar su participación en la subasta y se informará de los descalificados. En el caso de estos postores descalificados, se les devolverá sus respectivos Sobres No.2 sin abrirlos.

- Cuarto: Sólo en caso el CEPRI CEMENTO RIOJA no otorgue a ningún postor el plazo ampliatorio para subsanación, aclaración o rectificación luego de la apertura de los Sobres No. 1 y su evaluación, se procederá a declarar a los postores hábiles para continuar con su participación y se abrirán los sobres No. 2 , con participación del Notario Público y se dará lectura a la Oferta Económica, procediéndose a otorgar la Buena Pro si existen una o varias ofertas que superen o igualen el precio base.
- Quinto: En caso se hubiese otorgado plazo ampliatorio respecto del sobre No. 1, el CEPRI CEMENTO RIOJA, en la fecha prevista en el segundo párrafo del tercer punto contenido en el numeral 7.6 de estas Bases, luego de declarar los postores hábiles, procederá, con participación de Notario Público, a abrir los sobres No. 2.
- Sexto: Se otorgará la buena pro al postor que haya presentado la oferta económica más alta, siempre que iguale o supere el precio base, sin interesar la modalidad de pago escogida. La modalidad de pago escogida no aumentará ni disminuirá el monto de la oferta.



Se entiende por oferta económica más alta aquella que, aceptando el cronograma de pagos establecido para los tramos A y B descritos en el Anexo G, ofrezca pagar una cuota inicial mayor al resto de postores e igual o superior a la mínima establecida para el tramo A en el mencionado Anexo G.

- 7.6.1 Los sobres No. 1 y 2 que entregue cada postor se presentarán cerrados y deberán contener los documentos que se detallan en el numeral 7.3 de estas Bases, los cuales deberán ser elaborados conforme se indica en los Anexos B,D,E,F,H,J y K.
- 7.6.2 El Modelo de Oferta Económica, contenido en el Anexo F deberá ser debidamente Ilenado con letra de imprenta. La propuesta económica deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América sin considerar centavos. En caso de discrepancia entre el precio consignado en números y en letras prevalece este último.
- 7.6.3 El CEPRI CEMENTO RIOJA, a través de uno de sus representantes, luego de abrir cada sobre de la propuesta económica y efectuar la verificación correspondiente, leerán en voz alta los montos de cada Oferta Económica presentadas, lo que será certificado por el Notario Público.
- 7.6.4 En caso de empate de la Oferta Económica más alta entre dos o más Postores, se preferirá la oferta al contado. Si este no fuese el caso, se otorgarán treinta minutos a fin que dichos postores puedan mejorar sus Ofertas Económicas. Para tal efecto, los postores así empatados presentarán en sobre cerrado su nueva Oferta Económica mejorada, no pudiendo ser sus nuevas Ofertas por monto inferior al ofertado previamente. Si el empate persiste, se procederá de la misma manera hasta adjudicar la Buena Pro.
- 7.6.6 Una vez finalizada la Subasta, los Postores que hayan participado en la misma podrán suscribir el Acta respectiva que levantará el Notario Público interviniente, y tendrán derecho a solicitar una copia certificada de dicha Acta.

#### VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El modelo del Contrato de Compra Venta conteniendo las estipulaciones relativas a la venta de los activos de la Planta de Cemento de Rioja bajo la modalidad de pago al contado se adjunta como Anexo I. El respectivo modelo de Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido se adjunta como Anexo J. Las recomendaciones y sugerencias se recibirán en el plazo consignado en el Cronograma contenido en el Anexo C.
- 8.2 El CEPRI CEMENTO RIOJA se encuentra facultado a incorporar o no las sugerencias de los postores y entregará el (los) contrato(s) de compra venta definitivo(s) en el plazo previsto en el cronograma contenido en el Anexo C.
  - Luego de entregado el Contrato de Compra Venta suscrito por los representantes legales de los postores, el mismo no será materia de negociación entre las partes contratantes.
- 8.3 En el caso de la aplicación del Pago Diferido, el postor acepta que la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) sea el supervisor del Contrato de Compra Venta y, por tanto, reconoce que EL VENDEDOR y/o el CEPRI CEMENTO RIOJA podrán otorgar a dicha entidad las facultades que sean necesarias para ejecutar dicha supervisión.
- 8.4 El modelo de Contrato de Compraventa de las Concesiones Mineras No Metálicas de Tioyacu, El Pajonal, Yanayacu y San Mateo se adjunta como Anexo N. Son aplicables a este modelo de contrato lo señalado en los numerales 8.1 y 8.2 de las presentes Bases en cuanto a los plazos de las recomendaciones y sugerencias de los interesados y facultad de incorporar las mismas del CEPRI CEMENTO RIOJA.



#### IX. PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

#### 9.1 Pago

El precio de los activos que conforman la Planta de Cemento de Rioja está fijado en dólares de los Estados Unidos de América excepto en el caso de las concesiones el que esta fijado en soles. La forma de pago será aquella escogida y propuesta por el Postor ganador de la Buena Pro en su oferta económica, es decir, al contado o con pago diferido, debiendo efectuarse tanto el pago al contado como la cuota inicial y las cuotas posteriores pactadas, exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América.

El pago al contado o la cuota inicial se realizará en la fecha de cierre, según las instrucciones que le comunicará por escrito el CEPRI CEMENTO RIOJA al Adjudicatario con un mínimo de 10 días naturales de anticipación a la fecha de cierre.

9.2 La venta de la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja, objeto de la presente subasta, no está afecta al pago del Impuesto General a las Ventas

El impuesto de alcabala por el terreno será pagado por el ganador de la buena pro de acuerdo a las normas vigentes y no está incluido en el precio ofertado.

#### 9.3 Actividades en la Fecha de Cierre

- 9.3.1 Pago del precio al contado ofertado por el Adjudicatario o de la cuota inicial, de acuerdo a las instrucciones recibidas por escrito del CEPRI CEMENTO RIOJA.
- 9.3.2 Firma del Contrato de Compra Venta de la Planta de Cemento de Rioja por todas las partes y constitución de las garantías en el caso de modalidad de pago diferido.
- 9.3.3 Entrega de las facturas por parte del CTAR de la Región San Martín, correspondiente a los bienes muebles. El adjudicatario deberá coordinar con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de cierre el nivel de detalle requerido para la emisión de las facturas correspondientes. En el caso de los activos secundarios solo se emitirá una factura que abarque a todos ellos.
- 9.3.4 Firma del Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras No Metálicas de Tioyacu, El Pajonal, Yanayacu y San Mateo entre Minero Perú y el adjudicatario ganador de la buena pro en la Subasta.
- 9.4 Las actividades señaladas en el numeral 9.3 serán ejecutadas en un plazo no mayor de 45 días contados desde la fecha en que fue otorgada la buena pro. La fecha de cierre específica será definida por el CEPRI CEMENTO RIOJA.

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado por el CEPRI CEMENTO RIOJA, a su libre decisión, previa solicitud escrita del adjudicatario.

- 9.5 Dentro de los siete días posteriores a la fecha de cierre y firma del contrato definitivo de compra venta, el CEPRI CEMENTO RIOJA devolverá a los postores la fianza de validez de oferta económica entregada.
- 9.6 La carta fianza de el adjudicatario se hará efectiva por el CEPRI CEMENTO RIOJA en caso el postor que resulte favorecido con la buena pro no diera cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones a su cargo y que son materia de la fianza, según consta en el modelo de carta fianza que forma parte de las Bases como Anexo H.

Asimismo procederá a anular la adjudicación correspondiente, perdiendo el Adjudicatario la Buena Pro y renunciando este desde ya a cualquier reclamación respecto de la decisión emanada del CEPRI CEMENTO RIOJA.

En este caso, el CEPRI CEMENTO RIOJA podrá otorgar la Buena Pro al postor que hubiese obtenido la Segunda Oferta más alta, dándosele mediante Carta Notarial un plazo de 30 días



para cancelar el precio correspondiente a su Oferta Económica, desde el día siguiente de recepcionada dicha Carta.

9.7 Si es otorgada la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar y este incumple cualesquiera de las obligaciones a su cargo, el CEPRI CEMENTO RIOJA podrá ejecutar la fianza entregada y, luego, el CEPRI CEMENTO RIOJA otorgará la Buena Pro al postor que ocupó el tercer lugar bajo las mismas condiciones, y así sucesivamente, siempre y cuando el CEPRI CEMENTO RIOJA lo crea conveniente.

#### X. RECLAMOS E IMPUGNACIONES

10.1 Los postores que deseen presentar alguna impugnación al acto de otorgamiento de la buena pro, deberán presentar sus observaciones en el acto de la Subasta Pública, y estas deberán quedar consignadas en el acta notarial.

La impugnación deberá presentarse por escrito, dentro de las cuarentiocho (48) horas siguientes al termino del acto de la Subasta, adjuntando una fianza bancaria de seriedad de la impugnación con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor del Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FOPRI con validez por 45 días por un importe de US\$200,000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América ). La fianza bancaria será extendida por uno de los Bancos contenidos en la relación contenida en el Anexo K de estas Bases. No se dará por válida la impugnación sin la correspondiente carta fianza.

En el escrito aludido en el párrafo anterior, solo se admitirá la(s) impugnación(es) que hayan sido observadas en el acta de otorgamiento de la Buena Pro por el postor.

Dentro de los siete días posteriores a la presentación de la impugnación el CEPRI CEMENTO RIOJA deberá resolverla por escrito. Este plazo podrá ser ampliado por el CEPRI CEMENTO RIOJA por una sola vez y hasta por siete días adicionales. Contra la decisión del CEPRI CEMENTO RIOJA, el postor tiene 48 horas para apelar a la COPRI, la cual resolverá en forma definitiva e inapelable.

- 10.2 En caso las impugnaciones fueran declaradas fundadas, la buena pro será otorgada al postor que haya presentado la segunda oferta económica más alta, siempre y cuando supere el precio base establecido. En este caso se procederá a devolver la carta fianza presentada con la impugnación.
- 10.3 En caso la impugnación se declare infundada y/o se retire la impugnación, el FOPRI y/o el CEPRI CEMENTO RIOJA estarán facultados a solicitar la ejecución de la fianza de garantía de la impugnación aceptando el impugnante dicha solicitud, sin derecho a reclamo alguno.

#### XI. SUSPENSION Y DECLARATORIA DE SUBASTA DESIERTA

- 11.1 El CEPRI CEMENTO RIOJA se reserva el derecho de suspender la Subasta Pública en cualquier momento, así como de declararla desierta en caso no se presenten postores, se presente sólo un postor, las ofertas económicas sean menores al precio base o en caso el adjudicatario incumpla su oferta.
- 11.2 Para la decisión de suspensión de la Subasta bastará una comunicación dirigida a cada uno de los interesados o postores. Esta decisión no dará derecho a reclamo alguno por parte de los interesados y postores ni les concederá derecho a interponer acción judicial alguna. La declaratoria de desierta se podrá decidir en el acto mismo de la Subasta.



#### XII. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA

- 12.1 Al momento de cancelarse el precio de la Buena Pro o la cuota inicial pertinente, cualquiera sea el caso, el CTAR de la Región San Martín otorgará a favor de la persona que obtuvo la Buena pro la correspondiente minuta.
- 12.2 Será de cuenta del Comprador o compradores el pago de todos los impuestos que pudieran gravar la transferencia, la constitución de garantías hipotecarias, los derechos notariales y registrales, y los demás gastos que demande el otorgamiento de la Escritura Pública, uno de cuyos ejemplares, debidamente inscrito, deberá ser entregado al Vendedor.
- 12.3 Los activos materia de la Subasta Pública serán entregados al Comprador o Compradores de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Compra Venta.

#### XIII. COMPROMISO DE INVERSION Y OPERACION

- 13.1 El adjudicatario se compromete a lo siguiente:
  - 13.1.1 Asumir el financiamiento y la construcción de una Línea de Transmisión Eléctrica que provea de energía a la Planta de Cemento de Rioja, en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de cierre.
  - 13.1.2 Asumir el financiamiento y la ejecución de todas las obras complementarias necesarias para el acceso y desarrollo de canteras en las concesiones mineras no metálicas de caliza (Tioyacu), Arcilla (El Pajonal) y Yeso (Yanayacu y San Mateo).
  - 13.1.3 Poner en funcionamiento, en todos los módulos que la conforman, la Planta de Cemento de Rioja, en un periodo no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de cierre.
  - 13.1.4 Mantener operativa la Planta de Cemento de Rioja, en todos los módulos que la conforman, por un período mínimo de hasta 03 años, contados a partir de la puesta en funcionamiento de la aludida planta.
- 13.2 Para fines de la puesta en funcionamiento de la Planta de Cemento de Rioja, EL VENDEDOR se compromete a gestionar la venida al Perú de una Misión de personal técnico de la empresa Corporación Nacional China para la Importación y Exportación de Plantas Completas (COMPLANT) compuesta por 14 especialistas con la función de brindar orientaciones técnicas y efectuar la capacitación técnica durante un período de 06 meses (Anexo M).



## **ANEXOS A LAS BASES**



#### ANEXO A

RELACION DE ACTIVOS OBJETO DE LA SUBASTA



iera Mueblos

Com

# I. DOTIVOS PRINCIPALES

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
01	Tablero de Control eléctrico	110
02	Tablero de control eléctrico	110
03	Tablero de control eléctrico	110
04	Tablero de control eléctrico	110
05	Gabinete de Control	B9224
06	Gabinete de Control	B9224
07	Faja transportadora tipo mandil	9400
	- Reductor de engranajes	52
	- Motor electromagnético de velocidad ajustable	9005
	- Motor de Inducción	20043
08	Triturador de Quijada	920
	- Motor de Inducción	20562
09	Faja Transportadora	B500 x 1641
00	- Motor de Inducción	391
010	Triturador de Martillo	800 x 60
010	- Motor de Inducción	20556
04.4		
011	Elevador de Cangilones - Motor de Inducción	200000
		208000
040	- Reductor	27
012	Colector de polvo sin placa	
<del></del>	- Motor	1413
	- Reductor sin placa	
	- Motor auxiliar	209000
<u> </u>	- Ventilador de filtro	03
	- Motor del Ventilador	20700
	- Suministrador de paletas	8892
	- Motor de suministrador de paletas	208000
013	Ventilador	00
	- Motor de ventilador	208000
014	Transportador de tornillo	(
	- Reductor	5875 -
015	Cono Metálico con puerta manual	
016	Vibrador electromagnético	300
	EDIFICIO, DEPOSITO Y TRITURACION DE ARCILLA	<u>. l.</u>
	N'2: Y CARBON N	
017	Faja transportadora	
	- Motor de Inducción	924
018	Triturador de Impacto	920
	- Motor principal	3118
	- Motor auxiliar	3118
019	Reductor	75

Bienes Innuebles: Terreno de has parcialmente cercado e inscrito en le fiche \_\_ del Registro Publico de Moyobamba en el cual existe unas construcciones con las caredoratros sytes estal como consta en la respectiva Memoria Descriptiva: de Ribedo, commicare > Consus

la Letalle de la conscipcion regular del inmeste)

さられる BECADO DE MATERIAS PRIMAS

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Tablero de control eléctrico	1100
002	Tablero de control eléctrico	1101
003	Tablero de control eléctrico	1102
004	Tablero de control eléctrico	1103
005	Tablero de control eléctrico	1104
006	Tablero de control eléctrico	1447
007	Cabina de bajo voltaje	92139
008	Cabina de control de bajo voltaje de micro computadora	92015
009	Tablero de control de alto voltaje de Micro computadora	9202346
010	Tablero de control de alto voltaje de Micro computadora	9201345
011	Cabina de control	B92241
012	Faja transportadora	502241
	- Motor de faja transportador	3912
013	Faja transportadora	3912
0.10	- Motor de Inducción	3916
014	Filtro colector de polvo	95076
017	- Motor principal	14138
	- Motor Auxiliar	14138
	MARCA: DELCROSA Reductor del motor principal	1555
	- Ventilador del filtro	023
	- Motor de ventilador	
		2070003
	- Suministrador de paletas del filtro	88935
045	- Motor del suministrador de paletas	50601
015	Filtro colector de polvo	95077
	- Motor de filtro sin placa	14132
	- Ventilador del filtro	024
	- Motor del ventilador	0696
	- Suministrador de paletas del filtro	88937
	Canal de dos vías	50603
	Motor de suministrador de paletas	50603
016	Ciclón clasificador de polvo	95073
	- Suministrador de paletas	88928
	- Motor de inducción del suministrador de paletas	2080006
017	Secador rodante sin placa	
	- Motor de inducción	203663
	- Reductor	108
018	Transportador de Tornillo Tipo gusano	Sin placa
	- Motor de inducción	192214
019	Parrilla de cámara de combustión sin placa	
	- Motor de Inducción	4120001
	- Reductor	2-71
	- Ventilador de la parrilla de la cámara de combustión	95003
	- Motor de ventilador de la parrilla	045
	- Tolva alimentadora de la cámara de combustión sin placa	95001
	- Motor de Inducción de la tolva	1922141
	- Reductor de la tolva	94925
020	Tecle sin serie (no)	
021	Carrito monocarril	
022	Elevador de cangilones	02
	Motor	2080003
	Reductor sin placa	
023	Ventilador aspirador	001
323	- Motor del ventilador	2070001

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
024	Ventilador aspirador	004
	- Motor del ventilador	2070003
025	Transportador de tornillo	01
	- Reductor	5875-7
026	Transportador de tornillo	01
	- Reductor	5854-3
027	Transportador de tornillo Placa No se nota	02
	- Reductor	5854-2
028	Colector de filtro electrostático sin placa	930001
029	Transformadores rectificadores	9202313 y 9202312
030	Motores para mecanismos de sacudido	029-030-031-032
031	Motores para transportador de tornillo	921117 y 921118
032	Válvula de mariposa eléctrica sin placa	
033	Ventilador aspirador	0030
034	Transportador de tornillo	
035	Transportador de tornillo	
036	Faja Transportadora Modelo: TD-75 34.133 mts.	
	- Motor de faja transportadora	3911
037	Gabinete control eléctrico	92066 y 92067

No.	EDIFICIO No. 4DEPOSITO DE MATERIAL	
	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Tablero de control eléctrico	2791
002	Tablero de control eléctrico	2786
003	Tablero de control eléctrico	2787
004	Tablero de control eléctrico	2788
005	Cono metálico con compuerta manual	
006	Vibrador electromagnético	3004
007	- Balanza electrónica	9288007
	- Motor de inducción	004
	- Reductor	927303
800	Cono metálico con compuerta manual	
009	Vibrador electromagnético	3002
010	Balanza electromagnética	9288010
	- Motor de inducción	010
	- Reductor	927296
011	Cono metálico con compuerta manual	
012	Vibrador electromagnético	2001
013	Balanza electrónica	9288011
010	- Motor de inducción	19837
	- Reductor	s/n
014	Cono metálico con compuerta manual	5/11
		1605
015	Vibrador electromagnético	1695
016	Balanza electrónica	9288006
	- Motor de inducción	s/n
	- Reductor	s/n
017	Cono metálico con compuerta manual	
018	Vibrador electromagnético	1001
019	Balanza electrónica	92-A8004
	Motor Inducción	19835
	Reductor	s/Placa
020	Cono metálico con compuerta manual	
021	Vibrador electromagnético	1004
022	Balanza electrónica	92-A8003
**	. Motor de inducción	19838
	- Reductor	s/Placa
023	Cono metálico con compuerta manual	
024	Vibrador electromagnético	1005
025	Balanza electrónica	s/n
	- Motor de inducción	19839
	- Reductor	s/placa
026	Cono metálico con compuerta manual	
027	Vibrador electromagnético	1003
021	Balanza electrónica	92-B8005
	- Motor de Inducción	001
	- Reductor	927294
000		92123-
029	Faja transportadora - Modelo TD 75	s/Placa
020	- Motor	92/500-9
030	Faja transportadora - Modelo TD 75	
	- Motor	3918
	- Motor de la faja	921
	- Reductor	057
031	Transportador de tambor Rotario	139507
	- Motor de inducción	9500008
4	- Reductor - Mo. JZQ-500	00450

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
032	Filtro de sacos	95069
	- Motor de inducción	F - 0047
	- Reductor	S/Placa
033	Ventilador centrífugo	0029
	- Motor	033
034	Filtro de sacos	95008
	- Motor	F 0045
	- Reductor	S/Placa
035	Ventilador centrífugo	0027
	- Motor	021
036	Filtro de sacos	95070
	- Motor	F 0046
037	Ventilador centrífugo	0026
-	- Motor	022
038	Filtro colector de polvo	95079
000	Motor del filtro	00070
	Ventilador del filtro	042
	Reductor	027
	Motor del ventilador	2070001
	Alimentador de paletas del filtro	88934
	Motor del alimentador de paletas	2090001
039	Vibradora electromagnética	1327
040	Ventilador	013
040	- Motor	2070002
041	Filtro colector de polvo	S/Placa
041	- Motor del filtro	S/Placa
	- Ventilador del filtro	035
	- Motor del ventilador	2070003
	- Reductor	0738
	- Alimentador de paletas del filtro	88929
	- Motor del alimentador de paletas	2080001
042	Transportador de tornillo- Modelo GX-200	2080001
042	- Reductor	5875 - 1
043	Elevador de cangilones	09
043	- Motor	2080001
	- Reductor	275
044	Triturador de Quijada Mod. PEX-150x750	275
044	- Motor	2050003
045	Ventilador	009
045	- Motor	2080005
046	Tablero de control eléctrico	2789
	Tablero de control eléctrico	2790
047 048		06277150
048	Computadora New	012826
	Impresora EPSON LX800	9208801
	Tablero Tablero	101-xt/AT
040	Teclado KEYE	TUT-XVAT
049	Trituradora de Quijada, Modelo PE60 x 100 (Laborat)	
050	- Motor para trituradora Modelo I 90I-4	022
050	Molino Mod. YP-175 (Laborat)	
05:	- Motor para molino MOD. Y905-4-IP44	518
051	Molino para prueba de cemento, Mod.JY-500 x 500 (Laborat)	19
	- Motor de molino MOD Y112M-6	0271

#### EDIFICIO No. 5; PULVERIZACION DE MATERIAS CRUDAS

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
01	Tablero de control eléctrico	1180
02	Tablero de control eléctrico	
03	Tablero de control eléctrico	1202
04	Tablero de control eléctrico	1203
05	Gabinete de control	B92244
06	Grúa Puente	S290045
07	- Motor Principal - Mod. ZD31-4TH	
	- Motor Auxiliar - Mod. ZDY 12-4TH	
07	Transportador de tornillo	04
	- Motor	5834 - 3
08	Filtro colector de polvo	95060
	- Motor Serie	95001
	- Ventilador del filtro	032
	- Motor del ventilador	2070012
	- Reductor	0740
	- Suministrador de paletas	88940
	- Motor del suministrador de paletas	50606
09	Ciclón clasificado de polvo	95072
	- Suministrador de paletas	88930
	- Motor del suministrador de paletas	2080001
010	Molino de bolas	1992-5
	- Motor del molino	002
	- Reductor del molino Modelo ZD60-9-1	
011	Ciclón clasificada de polvo	11
012	Ventilador	7045
	- Motor	NV-160L2
013	Elevador de cangilones	02
	- Motor	2080003
	- Reductor	
014	Aerodeslizador	Sin Placa (2)
015	Ventilador de 22 KW	012
	- Motor ventilador	2080001
016	Faja transportadora - Modelo TD 75	
	- Rodillo Rotario	3915
017	Ventilador	021
	- Motor del ventilador	0696
018	Ventilador	022
	- Motor del ventilador	0696

## EDIFICIO No.6:DEPOSITO DE PULVERIZADO DE MATERIAS CRUDAS

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Elevador de cangilones	05
	- Motor	2080003
	- Reductor	270
002	Elevador de cangilones	02
	- Motor	2080002
	- Reductor	283
003	Transportador de tornillo	06
	- Motor	5875-4
004	Tablero de control eléctrico	2783
005	Tablero de control eléctrico	2784
006	Tablero de control eléctrico	2781
007	Tablero de control eléctrico	2782
800	Tablero de control eléctrico	2780
009	Filtro colector de polvo	95081
	- Motor del filtro	14129
	- Ventilador del filtro	043
	- Reductor	927
	- Motor del Ventilador	2070004
	- Suministrador de Paletas	88932
	- Motor del Suministrador	2090003
010	Ventilador - Placa Tapada	
	- Motor	2070001
011	Ventilador	017
	- Motor del ventilador	2070008
012	Ventilador	026
	- Motor del ventilador	2070004
013	Ducto deslizador Aéreo	930335
014	Ducto deslizador Aéreo	Sin Placa
015	Ducto deslizador Aéreo	Sin placa
016	Ducto deslizador Aéreo	Sin Placa
017	Cono metálico	
018	Compuerta de depósito	
019	Canal de dos vías	
020	Suministrador de paletas	002
	- Motor	20801
021	Cono metálico	
022	Compuerta de depósito	
023	Canal de dos vías	
024	Suministrador de paletas	010
	- Motor del suministrador	20802
025	Cono metálico	
026	Compuerta de depósito	
027	Canal de dos vías	
028	Suministrador de paletas	003
	- Motor del suministrador	208006
029	Cono metálico	
030	Compuerta de depósito	
031	Canal de dos vías	
032	Suministrador de paletas	005
	- Motor del suministrador	20804
033	Cono metálico	
034	Compuerta de depósito	
035	Canal de dos vías	

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
036	Suministrador de paletas	004
	- Motor del suministrador	20805
037	Cono metálico	
038	Compuerta de depósito	
039	Vibrador electromagnético	2002
040	Ventilador	018
	- Motor del ventilador	2070004
041	Ventilador	016
	- Motor	2070002
042	Ventilador	027
	- Motor del ventilador	1120801
043	Elevador de cangilones	04
	- Motor de inducción	2080005
	- Reductor	269
044	Filtro colector de polvo	95062
	- Motor de filtro	14127
	- Ventilador del filtro	040
	- Motor del ventilador	2070003
	- Suministrador de paletas	88938
	- Motor del suministrador	50603
	- Reductor	2537
045	Ventilador	002
	- Motor del ventilador	2070001
046	Transportador de tornillo	02
	- Motor del transportador	5875 - 6
047	Triturador de carbón	940111
	- Motor	2100001

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Tablero de control eléctrico	2480
002	Tablero de control eléctrico	2481
003	Tablero de control eléctrico	2482
004	Tablero de control eléctrico	2483
005	Tablero de control eléctrico	2484
006	Tablero de control eléctrico	2485
007	Chimeneas (2)	
800	Tovas de precipitación	
009	Tolvas (2) carbón y crudo	
010	Tecles (No)	
011	Elevador de cangilones	03
	- Motor	2080002
	- Reductor	280
012	Elevador de cangilones	
	- Motor	2080001
	- Reductor	
013	Transportador de tornillo	001
	- Reductor	5924-1
014	Mezcladora de doble eje	02
	(Humedecedora)	
015	- Motor	31101
	- Reductor Modelo JZQ	
015	Disco de Granulación	02
	- Motor	31101
016	Faja transportadora	
	- Tambor Rotatorio	4875
017	Grúa Puente	S290046
	- Motor principal Mod.ZD31-4 TH	
	- Motor Auxiliar Mod.ZDY12-4 TH	
018	Filtro colector de polvo	95078
<u> </u>	- Motor del filtro	14131
	- Motor auxiliar	0196
	- Ventilador del filtro	025
	- Motor del ventilador	2070006
	- Suministrador de paletas	88936
	- Reductor	1147
	- Motor del suministrador	50604
019	Elevador de cangilones	30
010	- Motor de inducción	2080006
	- Reductor	273
020	Elevador de cangilones	07
020	. Motor de inducción	2080004
	- Reductor	214
021	Ventilador	003
021	- Motor del ventilador	2070002
022	Filtro colector de polvo	9506
022	- Motor principal	1413
	- Motor principal - Motor Auxiliar Mod. YLED	2090009
		1120
	- Reductor	034
	- Ven tilador del filtro	2070014
	- Motor del ventilador	88920
	- Suministrador de paletas	208000

No	DESCRIPCION	No. de Serie
023	Ventilador	006
	- Motor	2080002
024	Cancadora de quijada	92 - 95
	- Motor	2050001
025	Balanza de faja electrónica	92C8016
	- Motor de velocidad ajustable	01
	- Motor auxiliar	109
026	Válvula de mariposa manual	
027	Compuerta	70000
028	Balanza alimentadora de tornillo	927307
	- Motor de velocidad ajustable	02
	- Motor Auxiliar	456
	- Motor Auxiliar	001
	- Reductor	92101898
029	Transportador de tornillo	002
-	- Reductor	5876-8
030	Transportador de tornillo	001
	- Reductor	5944-1
031	Soplador	1876
	- Motor	9205109
032	Silenciadores (2)	
033	Válvula de mariposa eléctrica doble vía	305
000	- Motor	06
034	Horno vertical	
004	- Reductor	001
	- Motor electromagnético ajustable	920769
	- Motor Auxiliar eléctrico	00183
	- Motor	Sin Placa
035	Válvulas de Mariposa (7) Nos.125	09205-07423-07266
000	Valvalas de Mariposa (1) 1105.120	35597-35697-35599
		35611
036	Grúa Puenta sin datos	\$390011
037	Válvula de Mariposa eléctrica Mod.ZAZP-84	4131
007	- Motor Mod. DKZ-3M	-1101
038	Sistema de control de micro computadora	
000	- Computadora Marca CN12	
	- Impresora, Marca EPSON LX 800	1D80017500
	- Teclado Marca 3C-9000	940704619
039	Gabinete de control, Modelo 2.2x7.5	B92209
040	Sistema de Auto control de micro computadora	9208803
040	- Computadora Marca NEW	06275000
	- Teclado Marca KEYE	101-XT-At
	- Impresora Marca EPSON Modelo LX-800	012801
044		922
041	Control de Voltaje, Modelo LF-C GAMMA RAY	922
042	Vibrador electromagnético S/P	

	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Tablero de control eléctrico	3250
002	Tablero de control eléctrico	3251
003	Tablero de control eléctrico	3252
004	Tablero de control eléctrico	3253
005	Tablero de control eléctrico	3254
006	Transportador de tambor y cadena	139506
	- Motor	95-02003
	- Reductor	00451
007	Conos metálicos con compuerta manual (06)	
008	Vibradora electromagnética	3006
009	Balanza electrónica	92E8020
	- Motor	902
	- Reductor	921017829
010	Válvula de mariposa eléctrica	09061
)11	Vibradora electromagnética	3003
)12	Balanza electrónica	92E8018
	- Motor	903
	- Reductor	92101780
)13	Válvula de mariposa eléctrica	08603
)14	Vibradora electromagnética	3008
)15	Balanza electrónica	92E8019
	- Motor	90
	- Reductor	9210178
016	Válvula mariposa eléctrica	08604
017	Vibradora electromagnética	3007
018	Balanza electrónica	92B8009
	- Motor	006
	- Reductor	92730
)19	Válvula de mariposa eléctrica	08602
020	Vibradora electromagnética	1002
021	Balanza electrónica	92A80
	- Motor	1983
	- Reductor	Sin plac
022	Válvula de mariposa eléctrica	0896
023	Vibradora electromagnética	200
024	Balanza electrónica	92B800
	- Motor	00
	- Reductor	02729
025	Válvula de mariposa eléctrica	0906
026	Válvula de mariposa eléctrica	0906
027	Válvula de mariposa eléctrica	0906
028	Válvula de mariposa eléctrica	0905
029	Filtro colector de polvo	9506
	- Motor del filtro	1413
	Ventilador (motor)	207000
	Reductor	92
	- Motor Auxiliar	069
	- Ventilador del Filtro	03
	- Suministrador de paletas	8892
	- Motor del suministrador	208000
030	Ventilador	00
	- Motor	208000

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
032	Filtro colector de polvo	Sin placa
	- Motor del filtro	95003
	- Motor Auxiliar	2030003
	- Reductor	95
	- Ventilador de filtro	038
	- Motor de ventilador	2070005
	- Suministrador de paletas	88923
	- Motor del suministrador	2080004
033	Ventilador	007
	- Motor del ventilador	2080003
034	Transportador de tornillo	05
	- Motor del transportador	5375-5
035	Triturador de quijadas	92-24
	- Motor	2050002
036	Elevador de cangilones	01
	- Reductor	
	- Motor	2080001
037	Auto control sistema de micro computadora	9208802
	Computadora Marca NEW	06276994
	Impresora Marca EPSON Modelo LX-800	012839
	Teclado KEYE	101-XT-AT
038	Acondicionador de Aire, Modelo AC-15	1-261

	EDIFICIO No. 09:PULVERIZACION DE MATERIAL CALCINADO		
No.	DESCRIPCION	No. de Serie	
001	Tablero de control eléctrico	3711	
002	Tablero de control eléctrico	3712	
003	Tablero de control eléctrico	3713	
004	Tablero de control eléctrico	3714	
005	Gabinete de control	B92243	
006	Faja transportada 92/500/9		
	- Rodillo rotatorio	3914	
007	Grúa Puente	290045	
	- Motor principal	531	
	- Motor auxiliar Modelo No.ZDY12-4 TH		
008	Ventilador	044	
	- Motor	2070003	
009	Filtro colector de polvo	95061	
	- Motor del filtro	Sin placa	
	- Reductor	731	
	- Ventilador del filtro	039	
	- Motor del ventilador	2070007	
	- Suministrador de paletas	88939	
	- Motor del suministrador	50602	
010	Elevador de cangilones	01	
	- Motor	2080002	
	- Reductor	006	
011	Ciclón colector de polvo	95071	
	- Suministrador de paletas	88931	
	- Motor del suministrador	2080002	
012	Ciclón separador	1992	
	- Motor	00289	
013	Ventilador	011	
	- Motor	2080002	
014	Ducto deslizador aéreo		
015	Transportador de tornillo	03	
	Reductor	5834-1	
016	Ventilador	020	
	- Motor del ventilador	2070009	
017	Ventilador	019	
	- Motor del ventilador	2070007	
018	Molino de bolas	1994-16	
	- Motor del molino	001	
	- Reductor ZD60-9-1		
019	Ducto deslizador Aéreo		

No.		
001	DESCRIPCION Tablero de control eléctrico	No. de Serie
002	Tablero de control eléctrico	3257
003	Tablero de control eléctrico	3257
004	Tablero de control eléctrico	3255
005	Transportador de tornillo	04
	- Motor	5875-2
006	TECLE (no)	0070-2
007	Elevador de congilones	10
	- Motor	2080002
	- reductor	268
800	Elevador de cangilones	03
	- Motor del elevador	2080004
	- Reductor	285
009	Filtro colector de polvo	95080
	- Motor del filtro	14136
	- Reductor	348
	- Ventilador del filtro	041
	- Motor del ventilador	2070002
	- Suministrador de paletas	88933
	- Motor del suministrador	2090002
010	Ventilador	030
	- Motor	2070009
011	Ventilador	015
	- Motor	2070003
012	Ductos deslizador aéreos	
013	Conos metálicos	
014	Canales de dos vías	
015	Válvulas Mariposas Manuales	
016	Alimentador de paletas	009
	- Motor	208011
017	Alimentador de paletas	006
	- Motor del alimentador	208010
018	Alimentador de paletas	001
	- Motor del alimentador	20803
019	Alimentador de paletas	007
	- Motor	20807
020	Alimentador de paletas	300
	- Motor	20809
021	Ventilador	029
	- Motor	2070008
022	Ventilador	031
	- Motor	2070006
023	Ventilador	028
	- Motor	2070010

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Tablero de control eléctrico	3720
002	Tablero de control eléctrico	3330
003	Tablero de control eléctrico	3331
004	Tablero de control eléctrico	3332
005	Grúa Puente	290048
	- Motor Modelo ZD-4TH-31	2000.0
	- Motor Auxiliar ZDX12-4TH	
006	Filtro colector de polvo	95074
	- Motor	14137
	- Reductor	1557
	- Motor Auxiliar	2090004
	- Ventilador del filtro	039
	- Motor del ventilador	2070011
	- Alimentador de paletas Modelo YJD-B-16	88927
	- Motor del alimentador	2080009
007	- Elevador de cangilones	01
	- Motor	2080003
	- Reductor	286
800	Ventilador	010
	- Motor	2080001
009	Zaranda vibradora	7950409
	- Motor	001
010	Válvula de descarga horizontal	T950409
	- Motor de inducción	001
011	Compuerta de tornillo	T950409
012	Grúa Puente	S290055
	- Motor de inducción Modelo ZD22-4TH	700
	- Motor auxiliar Modelo 2 DY-11-4TH	
013	Máquina estacionaria para empaquetar cemento	T950409
	- Motor No.01 (no)	001
	- Motor No.02 (no)	002
014	Máquina para limpiar bolsas	T950409
	- Motor No 01	001
045	- Motor No. 02	002
015	Faja transportadora	92/650-11
046	- Tambor rotatorio refrigerado	3910
016	Transportador de tornillo - Reductor	5855-1
017	Máquina para empaquetar de doble boquilla	T950409
017	- Motor No. 01	001
	- Motor No. 02	002
018	Depósito de compensación	sin placa
019	Compresor de aire	044
013	- Motor	0208006
	- Motor - Motor de inducción Modelo Y112M-4th	323000
020	Máquina acumuladora de sacos	930344
	- Motor	512305
021	Intermediate BIN	T950409
022	Double ZOZZIE PACKING CILO	T950409
023	Separador de agua Mod.KLQ-VOL2	

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Tablero de control eléctrico	930251
002	Tablero de control eléctrico	930254
003	Tablero de control eléctrico	930255
004	Tablero de control eléctrico	930464
005	Máquina para cortar planchas (cizella)	sin placa
	- Motor	1120002
006	Máquina para ROLAR planchas Modelo JZQ	
	- Motor	2060001
	- Reductor	s/n
007	Máquina de aserrador en forma de arco	9210
	- Motor	03
800	Esmeril eléctrico de piso	02
009	Esmeril eléctrico de piso	01
010	Tornillo de bvanco Prenza	
011	Mesa de banco	
012	Banco de soldadura	
013	Yunque	
014	Sopletes (no)	
015	Máquina de soldar Modelo Z x 7-318S Modelo B x 3 -500-2	2678
016	Máquina soldar (no)	
017	Gata 200 TH	179
018	frezadora	940456
019	Cepilladora	91065
020	Torno	91795
021	Torno	91852
022	Máquina taladradora	10450307
	Motor Mod.02-8024JTH	1010028-1020032
023	Horno de fragua soplador	95001
	- Motor	ZBK22007-BB
024	Grúa puente + 2 reductores	
025	Mesa de soldar	92T-1
026	Mesa para CARPINT MET. de 4 puertas	

## J. A CTWOS SECUNDAROS

Na	EDIFICIO No.13 INVENTARIO DE LOS EQUIPOS Y APARATOS DE LABO	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001 002	Balanza de análisis de precisión	
	Balanza con dos platos 200 gr., 500, 100 2000 y 5000 gr	
003 004	Estufa eléctrica	343-61 111-1A
005	Secador de rayos infrarojos  Horno eléctrico	2515
006		SX2-1013
007	Horno eléctrico con regulador de temperatura	
007	Calentador eléctrico 4 huecos y 6 huecos	
009	Mezclador de calentamiento magnético  Medidor de luz de llama	78-A
010		6410 y SF8
010	Botella de vapor de gasolinap-3 con medidor de luz de llama	- man
011	Bomba de compresor de aire de baja presión GYD S-1 con medidor de luz de llama	
012		
012	Aparato de agua puro de intercambio fiónico 200	14/00 000 ==
013	Aparatos de agua destilada, eléctrico 20 litro/hr.  Jarro medidor fiola 2000 ml.	WS2-226-77
015	Instrumento de análisis de gases QPI-90	THE STATE OF THE S
016	Indicador de temperatura tipo Yenden ARY-1-005	
017	Instrumento de turbidez tipo de luz y electricidad GDE-3A	
018	Instrumento de análisis para FeO-CaO	
019	Instrumento para determinar el porcentaje de carbón y azufre	
020	Recipiento de agua con temperatura estable Hw-52 HEC-52	
021	Lámpara de alcohol	
022	Crisol de paltina con tapa (la parte peruana los guardan)	
023	Tenazas para crisol de platina (la parte peruana los guardan)	
024	Crisol de platina con tapa 30ml (la parte peruana los guardan)	
025	Crisol de pocelana 300 ml (faltan 13 tapas)	
026	Cápsulas de vaporización de pocelana 100 ml	
027	Cápsula de vaporización de porcelana 100 ml	
028	Crisol de pocelana 10 ml.	
029	Cenicero 15 x 30 x 60	
030	Mortero de pocelana	
031	Instrumento de pocelana en forma de bote 100 mm.	
032	Soporte de la bureta 700 nm.	
033	Soporte del embudo	
034	Soporte (para subir y bajar (gata) 200 mm., 300 mm.	
035	Tenazas de crisol	
036	Tubo succionador de caucho 30, 60 y 90 ml.	
037	Termómetro de control eléctrico	
038	Termómetro para determinar el grado de seco y de humedad	
039	Termómetro de alcohol 300 c Roto	
040	Termómetro de alcohol 200 C	
041	Termómetro de alcohol 50 C Roto	· ·
042	Termómetro de alcohol 100 C	
043	Crisol de porcelana 25 ml	
044	Crisol de porcelana 20 ml	
045	Crisol de porcelana 30 ml	
046	Jarro medidor 250 ml	
047	Jarro medidor fiola 500 ml	
048	Jarro medidor fiola 1000 ml	· ·
049	Cilindro de medida (probeta) 10 ml	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
050	Cilindro de medida 25 ml	
051	Cilindro de medida 50 ml	49.00
052	Cilindro de medida 100 ml	

No.	DESCRIPCION	No de Serie
053	Cilindro de medida 250 ml	
054	Cilindro de medida 500 ml	
055	Cilindro de medida 100001	
056	Probeta graduada 10 ml	·
057	Probeta graduada 20 ml	7.00
058	Probeta graduada 50 ml	
059	Probeta graduada 100 ml	
060	Cubilete graduada 100 ml	
061	Cubilete graduada 250 ml	
062	Cubilete graduada 300 ml	
063	Cubilete graduada 400 ml	
064	Cubilete Pptación 1000 ml	
065	Cubilete 2000 ml	
066	Matraz de fondo plano 500 ml	
067	Matraz de fondo plano 1000 ml	
068	Matraz triangular 100 ml	·····
069	Matraz triangular 250 ml	
070	Matraz triangular 250 ml	
070		
	Botella castaña de microgotas 60 ml	
072	Botella castaña de microgotas 125 ml	
073	Botella blanca de microgotas 60 ml	
074	Botella blanca de microgotas 125 ml	
0 <b>7</b> 5	Tubo de categoría A para sacar liquido (pipeta 20 ml)	
076	Gotero blanco 25 ml	
077	Gotero (con rayas azules como medida 25 ml)	
078	Embudos 75 mm	
079	Botella de medición con tapa	
080	Botella de gran boca 500 ml	
081	Botella castaña de gran boca 500 ml	
082	Botella blanca de gran boca 60 ml	
083	Botella castaña de pequeña aboca 30 ml	
084	Botella con grifo para conservar agua 2 500 ml	
085	Botella con grifo para conservar agua 10,000 ml	
086	Botella con grifo para conservar agua 20,000 ml	
087	Mortero de mezclador de cemento	NKJ-111 A
088	Mezclador de pasta de cemento puro	NJ-160A
089	Aparato de experimentación de presión (para prueba de compresión)	NYL-300
090	Instrumento Nelka	
091	Botella de peso específico Leishi	
092	Instrumento para conseguir porcentaje de la superficie del aireado Uno	***************************************
-	con fuerza eléctrica	DBT-127
093	Caja de cocer de varios usos	FZ-31A
094	Caja para mantener la temperatura y la humedad estable	SBY-40B
095	Criba de la norma del cemento 0.08mm.	3202
096	Criba de norma de división de muestras 0.9 mm.	
098	Criba materiales gruesos (13 piezas)	
098	Criba materiales gruesos (13 piezas)  Criba de hormigón standard (10 piezas)	
098	Instrumento de oscilación de la criba de división de muestras	SZB-92B
	Autoclave Y2F-2A	32D-32D
100		
101	Cubeta de experimentación 40 x 40 x 160	
102	Cubetra de experimentación 25 x 25 x 289	
103	Cubeta de experimentación 50 x 50 x 50	180 - 1 - 1118 - 11 - 11 - 11 - 11 - 11
104	Instrumento Bichang, para determinar el cambio de la longitud	NLD 2
	Fluidímetro	
	Caja donde se congela con rapidez el concreto	SC4-SS

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
106	Paleta mezcladora	
107	Termómetro flotante 0 - 40C	
108	Aparato eléctrico antiquebrantamiento (probador de alexión)	DKZ-5000
109	Vibrador para compactar morteros especímenes	GZ-85
110	Equipo de análisis gramulemétrico (Tamiz) de presión negativa	FSY-150A
111	Balanza de mesa 100 kg.	
112	Tenazas BL de antipresión BZ	
113	Tenazas de antiquebrantamiento	
114	Molino de polvo tipo hermético GJ-Hacer muestras	
115	Balde para sacar muestras	
116	Balde para guardar muestras	
117	Molino de experimentación 49 - E04	
118	Trituradora tipo E 50 - 04 PE 60 x 100	
119	Aparato de mortero tipo plato 51-04-0 175	
120	Instrumento con tenazas leishi para la determinación LD-50	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
121	Accesorios de las tenazas leishi (vidrio)	
122	Accesorios de las tenazas leishi (tenazas tipo leishi)	
123	Olla y aspa para mezclar la pasta de cemento y	
124	Olla y aspa para mezclar pasta de cemento puro (juego)	
125	Accesorios para el instrumento Weika, Aguja, lezna, cubeta redonda	
	c/u 5 Unid.	
126	Criba de presión negativa	
127	Criba de materiales crudos	
128	Embudo	1000
129	Navaja de mano	
130	Reloj de segundos	
131	Recipiente para medir el agua LS-170	***************************************
132	Clavos de bronce	
133	Arena standard para el uso de experimentación	
134	Aparato para aumentar la humedad 7.5	
135	Instrumento de peso específico NB-1	
136	Acondicioinador de aire tipo ventana KG-45	

#### **EDIFICIO 14 SUB-CENTRAL**

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20STH	3036
002	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3037
003	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 ATH	3035
004	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3038
005	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3039
006	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3040
007	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 ATH	3001
800	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3002
009	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3003
010	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3004
011	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3005
012	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3006
013	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo	sin placa
014	Tablero de Relay de Protección. Modelo PK-1	
015	Tablero de Relay de Protección- Modelo PK-1	
016	Tablero de Batería de corriente contínua. Modelo BZGN-1-20/220	
017	Tablero de Batería de corriente contínua. Modelo BZGN-1-2/220	
018	Tablero de Batería de corriente contínua. Modelo BZGN 1-20/220	
019	Tablero capacitor de Alto Voltaje. Modelo PGJI-IATH	3033
020	Tablero capacitor de Alto Voltaje. Modelo PGJI-YATH	3031
021	Tablero capacitor de Alto Voltaje. Modelo PGJI-IATH	3030
022	Tablero Capacitor de Alto Voltaje. Modelo PGJI-IATH	3032
023	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F) 18 TH	7
024	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F)18TH 65TH	7
025	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F) 89 TH	5
026	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F) 18 TH	4
027	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Mlodelo GBC-35A(F)-34 TH	3
028	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F)- 79 TH	2
029	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F)-101 TH	1
030	Transformador. Modelo SG3-1000/20 TH	12k0 <b>4-</b> 1
031	Transformador. Modelo S-63-1000/20 TH	12K0 4-2
032	Mortero de Banco	
033	Taladro eléctrico. Modelo SC-16N	950350
034	Cortadora de Láminas. Modelo 9514	1071

	HABITACION DE BALANZA (MODULO 15) EDIFICIO	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Balanza Mod. 26 T-30 A 30 Tn. Anexo: Caja de indicador de peso	095
002	Equipos eléctricos, Caja de control para iluminación	
003	Focos y accesorios para iluminación	
004	Cables eléctricos extendidos	
	INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS EDIFICIO No. 16	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Bomba de agua pura completa	
002	Anexo: Motores eléctricos	2080036, 2080037
		2080034, 2080035
		2080040 sin placa
003	Caja de control del computador para suministrar el agua	92195, 92196, 92194
004	Indicador de diferencia de presión	
005	Caja de control para iluminación	
006	Cables eléctricos extendidos	
007	Focos y accesorios para iluminación	
No.	MODULO No. 17  DESCRIPCION	No. de Serie
001	Postes de cemento L-9 m.	110. de Serie
002	Cables entrelazados desnudos con hilo de acero en el centro 16mm.,	
-	2 y 70 mm.2	
003	Faros de luz	
004	Aparatos fusibles	
005	Canaletas de cables extendidos	
006	Cables eléctricos extendidos	
	CASETA BOMBA DE AGUA PURA HABITACION 16	
	DESCRIPCION	
No.		No. de Serie
001	Martillo de bola	No. de Serie
001 002	Alicates Mango rojo	No. de Serie
001 002 003	Alicates Mango rojo Llave regulable de 300 x 36	No. de Serie
001 002 003 004	Alicates Mango rojo Llave regulable de 300 x 36 Llave regulable de 200 x 24	No. de Serie
001 002 003 004 005	Alicates Mango rojo Llave regulable de 300 x 36 Llave regulable de 200 x 24 Arco de sierra niquelado	No. de Serie
001 002 003 004 005 006	Alicates Mango rojo Llave regulable de 300 x 36 Llave regulable de 200 x 24 Arco de sierra niquelado Desarmador plano de 300 x 9	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007	Alicates Mango rojo Llave regulable de 300 x 36 Llave regulable de 200 x 24 Arco de sierra niquelado Desarmador plano de 300 x 9 Llave corona de 24 x 27	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008	Alicates Mango rojo  Llave regulable de 300 x 36  Llave regulable de 200 x 24  Arco de sierra niquelado  Desarmador plano de 300 x 9  Llave corona de 24 x 27  Cortador de tubo	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008 009	Alicates Mango rojo  Llave regulable de 300 x 36  Llave regulable de 200 x 24  Arco de sierra niquelado  Desarmador plano de 300 x 9  Llave corona de 24 x 27  Cortador de tubo  Llave Stilsón No. 600	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008 009 010	Alicates Mango rojo  Llave regulable de 300 x 36  Llave regulable de 200 x 24  Arco de sierra niquelado  Desarmador plano de 300 x 9  Llave corona de 24 x 27  Cortador de tubo  Llave Stilsón No. 600  Llave Stilsón No. 14	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008 009 010	Alicates Mango rojo  Llave regulable de 300 x 36  Llave regulable de 200 x 24  Arco de sierra niquelado  Desarmador plano de 300 x 9  Llave corona de 24 x 27  Cortador de tubo  Llave Stilsón No. 600  Llave Stilsón No. 14  Llave Stilsón No. 450	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011	Alicates Mango rojo  Llave regulable de 300 x 36  Llave regulable de 200 x 24  Arco de sierra niquelado  Desarmador plano de 300 x 9  Llave corona de 24 x 27  Cortador de tubo  Llave Stilsón No. 600  Llave Stilsón No. 14  Llave Stilsón No. 450  Llave Stilsón No. 350	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013	Alicates Mango rojo  Llave regulable de 300 x 36  Llave regulable de 200 x 24  Arco de sierra niquelado  Desarmador plano de 300 x 9  Llave corona de 24 x 27  Cortador de tubo  Llave Stilsón No. 600  Llave Stilsón No. 14  Llave Stilsón No. 450  Llave Stilsón No. 350  Llave Stilsón No. 250	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013	Alicates Mango rojo  Llave regulable de 300 x 36  Llave regulable de 200 x 24  Arco de sierra niquelado  Desarmador plano de 300 x 9  Llave corona de 24 x 27  Cortador de tubo  Llave Stilsón No. 600  Llave Stilsón No. 14  Llave Stilsón No. 450  Llave Stilsón No. 350  Llave Stilsón No. 250  Tijera corta latas	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013 014 015	Alicates Mango rojo  Llave regulable de 300 x 36  Llave regulable de 200 x 24  Arco de sierra niquelado  Desarmador plano de 300 x 9  Llave corona de 24 x 27  Cortador de tubo  Llave Stilsón No. 600  Llave Stilsón No. 14  Llave Stilsón No. 450  Llave Stilsón No. 350  Llave Stilsón No. 250  Tijera corta latas  Nivel de 0.74 mm.	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013 014 015 016	Alicates Mango rojo Llave regulable de 300 x 36 Llave regulable de 200 x 24 Arco de sierra niquelado Desarmador plano de 300 x 9 Llave corona de 24 x 27 Cortador de tubo Llave Stilsón No. 600 Llave Stilsón No. 14 Llave Stilsón No. 450 Llave Stilsón No. 350 Llave Stilsón No. 250 Tijera corta latas Nivel de 0.74 mm. Regla de metal de 100 mm.	No. de Serie
001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013 014	Alicates Mango rojo  Llave regulable de 300 x 36  Llave regulable de 200 x 24  Arco de sierra niquelado  Desarmador plano de 300 x 9  Llave corona de 24 x 27  Cortador de tubo  Llave Stilsón No. 600  Llave Stilsón No. 14  Llave Stilsón No. 450  Llave Stilsón No. 350  Llave Stilsón No. 250  Tijera corta latas  Nivel de 0.74 mm.	No. de Serie

	EDIFICIO No. 12 TALLER DE MAESTRANZA	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
01	Llave de boca ñde 32 x 36 pulgadas	
02	Llave de boca de 30 x 27	
03	Llave de boca de 17 x 19	
04	Martillo de bola usadas	
05	Lima plana 30 cms	
06	Llave regulable de 15'	
07	Llave regulable de DB-600 X 65	
08	Llave de boca de 22 x 24	
09	Llave de boca de 27 x 30	
10	Llave de boca de 32 x 36	
11	Llave de boca de 30 x 32	
12	Llave de boca de 46	
13	Desarmador Estsrella de 300 x 9	
014	Desarmador plana de 300 x 9	
015	Tarraja macho	
016	Compaces diferentes medidas	
017	Gago	
018	Tarrajas hembras	
019	Exagonales No. 12	
020	Exagonales No. 14	
021	Exagonales No. 3/8	
022	Exagonales No. 9 mm.	
023	Exagonales 3 mm.	
024	Cortador de tubo	
025	Martillo de bola	
026	Espatula	
027	Pie de Rey	934917-93-1618
028	Exagonal 8 mm.	

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
01	Llave de boca 32-36	
02	Llave de boca 27-30	
03	Tarrajas hembra	
04	Llave Stilsón No. 450	
05	Llave de boca No. 41	
06	Lima cuadrada	
07	Lima triangular	
08	Alicate de pinza	
09	Piedra de esmeril No. 60	
10	Llave regulable de 300 x 36	
11	Llave de boca No. 24 -27	
12	Llave de boca No. 14	
13	Dado No. 30	
14	Cajas metálicas de 0.86 largo x 0.45 de ancho x 1.20 alto	
15	Caja de metal de 0.80 largo x 0.60 ancho x 1.03 alto	
16	Carretillas con dos llantas cada un de 20 x 2.5	
17	Carretillas chicas con llantas	
18	extintor color rojo de 12 kilos	

<b>No.</b> 001		
	DESCRIPCION  Mezcladora. Modelo JZC 350	No. de Serie 3608
002	Mezcladora. Modelo JZC 350	3611
003	Mezcladora, Modelo JZC 350	3612
004	Montacarga. Modelo JK2	0004
005	Montacarga. Modelo JKZ	0004
006	Montacarga. Modelo JKZ	0001
007	Montacarga. Modelo 2 M3.	005
008	Máquina para enderesar fierro o alambre. Modelo UM1-100	010
009	Máquina para cortar fierro o alambre sin placa, motor 511701	010
010	Máquina para doblar fierro o alambre sin placa, motor 511601	
011	Filtro colector de polvo sin placa, Motor F-0044, reductor No. 31	
012	Máquina para rolar plancas sin placa, Motor 2060001 Reductor No. 31	
013	Tolwa para levantar concreto	
014	Mezcladora, Modelo JZC350	3610
015	Montacarga, Modelo JKZ	0003
010	Workavarga, Wodelo artz	0003
	SUB ESTACION EDIFICIO No. 14 HERRAMIENTAS	
001	Llaves de boca 30 - 32	
002	Llaves de boca 35 - 32	
002	Llaves de boca 23 - 25	
003	Llaves de boca 24 - 27	
005	Llaves de boca 22 - 24 Llaves de boca 24 - 26	
006	Llaves de boca 24 - 26	
007	Llaves de boca 21 - 23	
800	Llaves de boca 14 - 15	
009	Llaves Mixta No. 13	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
010	Llaves Corona No 9 - 11	
011	Llaves Mixta No. 10	
012	Regla de 30 mm.	***************************************
013	Escuadra de 50 mm.	
014	Arcos de Sierra	
015	Nivel de Aluminio de 24'	
016	Llaves regulables de 10'	
017	Desarmador estrella de 200 x 8	
018	Tijera para cortar latas	
019	Alicate tipo pinza negros	
020	Exagonal de 3/8	
021	Exagonal de 10	
022	Alicates de corte	
023	Alicate de punta mango rojo	
024	Desarmadores planos diferentes medidas	
025	Desarmadores estrella	
026	Estuches porta herramientas (correas)	
027	Alicate regulable mango rojo	
028	Alicates pela cables con resortes	
029	Wincha de fibra o lona de 20 metros	
030	Alicates pinza mango rojo	
031	Tomacorriente múltiple x 6 marca Boyin 737. Modelo SZ96F-2	
032	Electrobomba en el Río Tio Yacu	
033	6 1/2 Ladrillos Refractores toneladas	
	sueltos - chicos pesados 600 Unid.	
	sueltos - grandes pesados 8 sueltos . chicos livianos	

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Multitester Marca Nanjing, Modelo MF 792	
002	Multitester sin marca Modelo MF47	
003	Megometro de 500 Megaomnios, CZ-7 Mod.	
004	Megometro de 2500 Megaomnios Mod. CZ-11D-10	
005	Terrometro MOD. CZ-8	96045627
006	Pinza voltiarigmética digital Mod.YF-80-10 750 V	
007	Voltiargimética Análoga, Mod. MG3-2	9573
800	Pinza arigmética Mod. MG 3-1	956469
001 002	Motor de Inducción, Mod. Y 180N-2TH. malogrado  Motor de Inducción Mod. Y132 S1-2TH malogrado	2070002
	ALMACEN FRENTE AL TRANSFORMADOR	
002	Motor de Inducción Mod. Y132 S1-2TH malogrado	1120002
003	Motor de Inducción Mod.Y132S2 TH malogrado	1120001
004	Máquina tipo soldadora, color celestre de 500 y 300 amperios con 2	
	pulsadores rojo y verde	
005	Caja electromagnética vibradora, Mod. XKZ10-63	1627
006	Gabinete de control eléctrico No. 3	
007	Gabinete de control eléctrico s/n	
800	caja de control con 10 botones, Mod. BY5	
009	Aisladores de alta tensión grandes	
010	Electrobomba coloir roja operativa	
011	Transformador de alto voltaje, potencia 400 KVA, Mod. TOAKWB	L19988

INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS		
EDIFICIO No. 01		
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Interruptor de Seguridad	
002	Botón de control con interruptor de seguridad	
003	Tablero de control para la iluminación	
004	Alarma de arranque	
005	Indicador de nivel de materiales	
006	Tablero de control de administación eléctrica para aspirador de polvo	
007	Regulador de velocidad Mod. JDIA-40 (no)	
800	Tablero de control de fuente eléctrica para los aparatos	
009	Tableroo de señal de aparatos	
010	Caja de aranque de triturador (no)	
011	Caja de control de baja tensión (no)	
)12	Tablero de control de alimentación eléctrica para vibrador eléctrico	
24.0	No. 1635	
013	Canaletas para cables eléctricos	
)14	Focos y accesorios para la iluminación	
	INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 02	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Botón de control con interruptor de seguridad	
002	Alarma de aranque	
003	Interruptor de seguridad	
004	Tablero de control para la iluminación	
005	Canaletas para cables eléctricos (metros)	
006	Cables eléctricos	
007	Focos y accesorios para la iluminación	
N.	INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No.03	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
002	Aparato ampliador de EFC 1100	
003	Tablero de control para aparato ampliador	
004	Caja de control de alimentación eléctrica	
005	Tablero mostrativo de aparatos YP-1	
009	Caja de interruptor para aspirador eléctrico de polvo No. 92157 y 92158	<del></del>
010	Tablero de control para iluminación	
)11	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo	
)12	Alarma de aranque (timbre)	
)13	Interruptor de seguridad	
014	Botón de control con interruptor de seguridad	
015	Sensor o indicador de presión	
016	Termocuplas	
017	Canaletas para cables eléctricos	d
018	Cables eléctricos	
019	Focos y accesorios para la iluminación	

	INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	
	EDIFICIO No. 04	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
002	Caja de distribución de electricidad de baja tensión	
003	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo	-
004	Botón de control con interruptor de seguridad	
005	Alarma de aranque timbre	
006	Interruptor de seguridad	
007	Indicador de nivel de materiales	77.
008	Tablero de control de alimentación eléctrica para vibrador eléctrico	
009	Tablero de control para iluminación	
012	Canaletas para cables eléctricos	
013	Cables eléctricos extendidos	
014	Focos y accesorios para la iluminación	
<b>N</b>	EDIFICIO No. 05	No. de O.
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
003	Botón de control con interruptor de seguridad	
004	Interruptor de seguridad	
005	Alarma de arranque (timbre)	
006	Tablero de control de alimentación eléctrica para polva eléctrica	
007	Tablero de control de iluminación	
800	Termómetro de indicación tipo presión hidráulica	
009	Canaletas para cables eléctricos	
010	Cable eléctrico extendido	
011	Focos y accesorios para la iluminación	
	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de	
012	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06	No de Corio
012 No.	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION	No. de Serie
No. 002	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición	No. de Serie
No. 002 003	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4	No. de Serie
No. 002 003 004	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales	No. de Serie
No. 002 003 004 005	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales  Interruptor de seguridad	No. de Serie
No. 002 003 004 005 006	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales  Interruptor de seguridad  Botón de control con interruptor de seguridad	No. de Serie
No. 002 003 004 005 006 007	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales  Interruptor de seguridad  Botón de control con interruptor de seguridad  Tablero de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo	No. de Serie
No. 002 003 004 005 006 007 008	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales  Interruptor de seguridad  Botón de control con interruptor de seguridad  Tablero de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo  Alarma de arranque (timbre)	No. de Serie
No. 002 003 004 005 006 007 008	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales  Interruptor de seguridad  Botón de control con interruptor de seguridad  Tablero de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo  Alarma de arranque (timbre)  Tablero de control para iluminación	No. de Serie
No. 002 003 004 005 006 007 008 009 010	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales Interruptor de seguridad  Botón de control con interruptor de seguridad  Tablero de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo  Alarma de arranque (timbre)  Tablero de control para iluminación  Canaletas para cables eléctricos	No. de Serie
No. 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales  Interruptor de seguridad  Botón de control con interruptor de seguridad  Tablero de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo  Alarma de arranque (timbre)  Tablero de control para iluminación  Canaletas para cables eléctricos  Cables eléctricos extendidos	No. de Serie
No. 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales  Interruptor de seguridad  Botón de control con interruptor de seguridad  Tablero de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo  Alarma de arranque (timbre)  Tablero de control para iluminación  Canaletas para cables eléctricos  Cables eléctricos extendidos  Focos y accesorios para la iluminación	No. de Serie
012	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro de mangas)  INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 06  DESCRIPCION  Tablero de señales para aparato de medición  Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4  Indicador de nivel de Materiales  Interruptor de seguridad  Botón de control con interruptor de seguridad  Tablero de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo  Alarma de arranque (timbre)  Tablero de control para iluminación  Canaletas para cables eléctricos  Cables eléctricos extendidos	No. de Serie

	INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	
	EDIFICIO No. 07	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
002	Caja de control de alimentación eléctrica	
003	Indicador de nivel de materiales	
004	Botón de control con interruptor de seguridad	
005	Interruptor de seguridad	
006	Alarma de arranque (timbre)	
007	Caja de control de alimentación eléctrica para vibrador eléctrico	
008	Caja de control de aparatos eléctricos de válvula de mariposa HF/101	7.84
009	Caja de arrangue de la reducción de presión para ventilador de aire	
	(Lous)	
010	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador del polvo	
011	Aparatos transportador eléctrico (sensor) de diferencia de presión de	
	DBC-446	
012	Aparato transportador sensor de la presión DBY-111	****
013	Alarma electrónica indicadora de salida de materiales del horno vertical	
017	Termocuplas	
018	Caja de control para iluminación	<del></del>
019	Caja de control de alimentación eléctrica para bolsa eléctrica	
020	Canaletas para cables eléctricos	
021	Cables eléctricos extendidos	
022	Focos y accesorios para la iluminación	
No.	EDIFICIO No. 08 DESCRIPCION	No. de Serie
002	Tablero de control de alimentación eléctrica para medidores DY 10	
003	Tablero de señales para aparato de medición con timbre.	
004	Caja de control para iluminación	
005	Caja de control de arranque para triturador	
006	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo.	
007	Caja de control de válvula eléctrica	
800	Alarma de arranque (timbre)	
009	Interruptor de seguridad	
010	Botón de control con interruptor de seguridad	
011	Indicador de nivel de materiales	
014	Canaletas para cables eléctricos (metros)	
015	Cables eléctricos extendidos	
016	Fotos y accesorios para la iluminación	
	INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS EDIFICIO No.09	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
003	Botón de control con interruptor de seguridad	
004	Interruptor de seguridad	
005	Alarma de arranque (Timbre)	
006	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo	
	CXaja de control de alimentación para polva eléctrica	
007	ICXAIA de control de allinentación para polya electrica	
		i
800	Caja de control para iluminación	
008 009	Caja de control para iluminación Termómetro indicador tipo presión hidráulica	
007 008 009 010 011	Caja de control para iluminación	

	INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	
	EDIFICIO No. 10	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
002	Caja de señales para aparatos de medición	
003	Indicador de nivel de materiales	
004	Caja de control para iluminación	The state of the s
005	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo	
06	Alarma de arranque (timbre)	
07	Interruptor de seguridad	
80	Botón de control con interruptor de seguridad	
09	Canaletas de cables eléctricos	
10	Cables eléctricos extendidos	
)11	Focos y accesorios para la iluminación	
)12	Tablero de control de alimentación eléctrica DY3	
	INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 11	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
02	caja de control para iluminación	
003	Caja de control de alimentación eléctrica para Polva eléctrica	
004	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo	
05	Indicador de nivel de materiales	
006	Alarma de arranque de timbre	
07	Interruptor de seguridad	
800	Botón de control con interruptor de seguridad	
	10	
	Canaletas para cables eléctricos (metros)	
010	Cables eléctricos extendidos	
009 010 011		
010	Cables eléctricos extendidos	
010	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación	
010	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS	No. de Serie
010 011 No.	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12	No. de Serie
No.	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION	No. de Serie
No.	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel	No. de Serie
No. 002 003	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel  Caja de control para iluminiación	No. de Serie
010 011	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación	No. de Serie
No. 002 003 004	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel  Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación Tomacorrientes  Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	No. de Serie
No. 002 003 004 005	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel  Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación Tomacorrientes  Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13	
No. 002 003 004 005 006	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación Tomacorrientes Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13  DESCRIPCION	No. de Serie
No. 002 003 004 005 006 No.	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel  Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación  Tomacorrientes  Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13  DESCRIPCION  Caja de distribución de electricidad para fuerza motriz (equipos eléctri-	
No. 002 003 004 005 006	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel  Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación Tomacorrientes  Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13  DESCRIPCION  Caja de distribución de electricidad para fuerza motriz (equipos eléctricos)	
No. 002 003 004 005 006	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel  Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación Tomacorrientes  Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13  DESCRIPCION  Caja de distribución de electricidad para fuerza motriz (equipos eléctricos)  Caja de control para iluminación	
No. 002 003 004 005 006	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel  Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación Tornacorrientes  Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13  DESCRIPCION  Caja de distribución de electricidad para fuerza motriz (equipos eléctricos)  Caja de control para iluminación  Variador de frecuencia	
No. 002 003 004 005 006  No. 001	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel  Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación Tomacorrientes  Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13  DESCRIPCION  Caja de distribución de electricidad para fuerza motriz (equipos eléctricos)  Caja de control para iluminación  Variador de frecuencia Tomacorriente	
No. 002 003 004 005 001 002 003 004 005 001	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel Caja de control para iluminación Focos y accesorios para iluminación Tomacorrientes Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13  DESCRIPCION  Caja de distribución de electricidad para fuerza motriz (equipos eléctricos) Caja de control para iluminación Variador de frecuencia Tomacorriente Focos y accesorios para iluminación	
No. 002 003 004 005 0001 002 003 004 005 006	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel Caja de control para iluminiación Focos y accesorios para iluminación Tomacorrientes Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13  DESCRIPCION  Caja de distribución de electricidad para fuerza motriz (equipos eléctricos) Caja de control para iluminación Variador de frecuencia Tomacorriente Focos y accesorios para iluminación Interruptor de seguridad	
No. 002 003 004 005 001 002 003 004 005 001	Cables eléctricos extendidos Focos y accesorios para iluminación  INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 12  DESCRIPCION  Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel Caja de control para iluminación Focos y accesorios para iluminación Tomacorrientes Cables eléctricos extendidos  INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 13  DESCRIPCION  Caja de distribución de electricidad para fuerza motriz (equipos eléctricos) Caja de control para iluminación Variador de frecuencia Tomacorriente Focos y accesorios para iluminación	

INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS  EDIFICIO No. 14		
001	Interruptor de separación dentro de subcenral parte alta tensión	
0017	Focos y accesorios para iluminación (juegos)	
018	Caja de control para iluminación	

	ANEXOS A LOS EDIFICIOS A LA PLANTA DE CEMENTO	
	ANEXO EDIFICIO No. 01	
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
7	Grúa sobre riel operada a manos 2 TN	
8	Válvula mariposa ligera para tubería de aire	****
9	Tubería para airiación y aspirar polvo	
	ANEXO EDIFICIO No. 02	
)4	Grúa sobre riel operada a mano 2 TN	
	ANEXO EDIFICIO No. 03	
8	Aparato para descargar material de secador	
9	Válvula para levantar tabla	
0	Grúa sobre riel operada a mano	
1	Canalización de descargar material tipo Y positivo	
2	Válvula mariposa tipo ligero para tubería de aire	
13	Tubería para aireación y aspiración de polvo	
	ANEXO EDIFICIO No. 04	
2	Grúa sobre riel operada a mano sin tecle	
53	Válvula mariposa tipo ligero para tubería de aire	
54	Tubería para aireación y aspiración de polvo	·
	ANEXO EDIFICIO No. 05	NI 4
9	Válvula que puede cerrar y abril de 400 x 400	
20	Mariposa D-800	
21	Mariposa D-200	
22	Grúa eléctrica Monoriel anexo válvula tipo ligero para tubería de aire	
23	Tubería para aireación y aspiración de polvo (metros)	
24	Válvula tipo ligero para tubería de aire	
	ANEXO EDIFICIO No. 6	
48	Grúa sobre riel operada a mano	
<b>1</b> 9	Muestrador de materiales	
50	Válvula de tipo ligero para tubería de aire	
51	Tubería para aireación y aspiración de polvo	
52	Compuerta manual inclinada	
	ANEXO EDIFICIO No. 07	
13	Flujometro Mod. L2D-40	00
14	Compuerta manual inclinada	
45	Grúa sobre riel operada a mano	
46	Válvula tipo ligero para tubería de aire	
47	Tubería para airiación y aspiración de polvo	
	ANEXO EDIFICIO No. 08	
39	Compuerta reguladora 4 de 400 x 400 1 de 300 x 300 y 1 de 200 x 200	
	manuales	
40	Grúa sobre riel operada a mano	
<del>40</del> 41	Válvula mariposa tipo ligero para tubería de aire.	
42	Tubería para airiación y aspiración de polvo	
72	Tubona para amazioni y sopriadore se perio	

	ANEXO EDIFICIO No. 09	
20	Válvula mariposa D-800-1	
21	Válvula mariposa D-300-1	
22	Compuerta de contrapepa 400 x 400	
23	Grúa eléctrica	****
24	Válvula tipo ligero para tubería de aire	
25	Tubería para airiación y aspiración de polvo (metros)	
	ANEXO EDIFICIO No. 40	
<u> </u>	ANEXO EDIFICIO No. 10	
24	Muestrador de materiales operada a mano	
25	Compuerta manual inclinada 150	
26	Válvula tipo Iligero para tubería de aire	
27	Tubería de airiación y aspiración de polvo	
28	Grúa sobre riel operada a mano 2 TN S/T	
	ANEXO EDIFICIO No. 11	
24	Válvula mariposa tipo ligero para tubería de aire.	
25	Tubería de aireación y aspiración de polvo	

ALMACEN No. 001		
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
001	Manguera de oxigeno	
002	Máscaras para soldar	
003	escobillas de fierros	
004	serrucho con un filo	
005	Grapas de fajas	
006	Reglas de 2000 mm.	
007	Brocha 3"	
800	Brocha de 4"	
009	Tabraja M 22	
010	Aceitero	
011	Dado hechizo	
012	Escuadra de 500 mm.	
013	Escuadra de 250 mm.	
014	Hojas de sierra	·
015	Palancas de gato	
016	Niveles usados	
017	Arcos de sierra	
018	Manómetro oxigeno	
019	Manómetro de acetileno	
020	Plomada	
021	Desarmadores de estrella	
022	Desarmadores plano	
023	Wincha 50 mts.usada	
024	Lima redonda	
025	Lima media luna	
026	Llave de esmeril	
027	Engrasadora manual	
028	Llave de boca 30 - 32	
029	Llave de boca 24 - 27	
030	Llave de boca 36	
031	Compaces	
032	Martillo de bola	
033	Alicate pinza (compresor de seguro)	
034	Tijeras	
035	Cortador	
036	Chispero	
037	Exagonal No. 7	
038	Exagonal No. 5	

# ANEXO A - 2

- 1. "YESO YANAYACU", de 100 hectáreas de extensión, concesión minera aprobada por Resolución Jefatural Nº 943-96-RPM, rectificada por Resolución Jefatural Nº 5682-96-RPM, ubicada en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 013295 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.
- 2. "CALIZAS TIOYACU", de 400 hectáreas de extensión, aprobada por Resolución Jefatural Nº 960-96-RPM, rectificada por Resolución Jefatural Nº 5684-96-RPM, ubicada en el distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 013296 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.
- 3. "ARCILLAS EL PAJONAL", de 200 hectáreas de extensión, concesión minera aprobada por Resolución Jefatural Nº 942-96-RPM, rectificada por Resolución Jefatural Nº 5681-96-RPM, ubicada en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 013294 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.
- 4. "YESO SAN MATEO", de 100 hectáreas de extensión, concesión minera aprobada por Resolución Jefatural Nº 3086-96-RPM, ubicada en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 012474 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.

# **ANEXO B**

# MODELO DE CARTA CREDENCIAL

Lima,		
Señores COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA CEMENTO RIOJA CEPRI CEMENTO RIOJA Presente		
Estimados señores:		
Presentamos a ustedes nuestras credenciales para efectos de la Subasta Pública de los Activos de la PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA, la misma que pasamos a detallar:		
<ol> <li>Nombre completo (Apellidos, nombre) o Razón Social En caso de consorcios indicar sus integrantes y el porcent</li> </ol>	aje de participación.	
<ul><li>Domicilio</li><li>En el país de origen</li><li>En Lima Perú.</li></ul>		
3. Teléfono y facsimil (fax) en (Lima	Perú)	
<ol> <li>Representante Legal: Nombre completo (apellidos, no poder debidamente inscrito o copia del poder con con conforme al numeral 5.1 de las Bases.</li> <li>En caso de consorcios, el representante legal común deb consorciados o constancia de trámite registral conforme a</li> </ol>	nstancia notarial de trámite registral erá acreditar tener poder de todos los	
<ol> <li>Representante Legal para formular consultas, suscribir co respuestas de estas: Nombre completo (Apellidos y nombre)</li> </ol>	municaciones y recibir las respectivas	
Atentamente.		

Nombre completo o razón social Nombre del Representante Legal Firma



# **ANEXO C**

# CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PUBLICA

- Periodo de Adquisición de Bases: Las bases se venderán del 28 de Noviembre de 1997 al 9 de Enero de 1998.
- Periodo de Consulta de Bases y sugerencias al Contrato de Compra Venta: Del 01 de diciembre de 1997 al 14 de enero de 1998.
- 4. Respuesta a Consultas: Se dará respuesta a más tardar hasta el día 19 de enero de 1998.
- Remisión a interesados de Versión Definitiva del Contrato de Compra Venta: El 23 de enero de 1998.
- 6. Acto de Subasta Pública: Se realizará el viernes 30 de enero de 1998, a las 10:00 horas en la Sala de Conferencias de Petroperú, sito en Av. Canaval y Moreyra, Cuadra 1, San Isidro, en la ciudad de Lima, Perú.
- 7. Fecha de cierre: Hasta 45 días hábiles después de otorgada la Buena Pro.



### ANEXO D

# **DECLARACION JURADA DE COMPROMISO**

Lima,

Señores
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA
CEMENTO RIOJA
CEPRI CEMENTO RIOJA
Presente.-

Por la presente y con carácter de declaración jurada expresamos a ustedes lo siguiente:

- 1.- Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta Pública para la venta de la Planta de Cemento de Rioja de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín, así como a las circulares y comunicaciones de cualquier naturaleza que formule el CEPRI CEMENTO RIOJA y la COPRI en relación con la aludida Subasta Pública.
- 2.- Nosotros, los representados conforme a nuestra carta de presentación de credenciales, el representante legal y nuestro equipo técnico, así como cualquier persona vinculada con nosotros en relación al proceso de promoción de la inversión privada de la Planta de Cemento de Rioja, todos ellos representados por el suscrito, se comprometen a no divulgar información confidencial que conozcan, se enteren y tomen conocimiento directo de los activos de la empresa ó a través de análisis que hemos efectuado.

Dicha información no podrá ser divulgada, entregada o informada por el suscrito ni por las terceras personas mencionadas en cualquier forma a terceros, salvo que cuenten con la autorización previa y escrita del CEPRI CEMENTO RIOJA.

- 3.- Así mismo nosotros, el suscrito y todas las personas mencionadas en el numeral anterior, declaramos bajo juramento que hemos cumplido con todas las obligaciones tributarias, sean de carácter formal o sustancial, establecidas en las disposiciones legales y que no hemos sido declarados en quiebra, ni tenemos iniciado o sobreseído procedimiento alguno de esta naturaleza, ni tenemos antecedentes judiciales, policiales y penales en país alguno.
- 4.- Nosotros, declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado o sobreseído procedimiento alguno de naturaleza civil por y/o contra del Estado Peruano y/o el Gobierno Regional de la Región San Martín. Asimismo declaramos que no nos encontramos impedidos de contratar con el Estado Peruano ni con el Gobierno Regional de la Región San Martín.
- 5.- Nosotros, los representados conforme a nuestra carta de presentación de credenciales, el representante legal y nuestro equipo técnico, así como cualquier persona vinculada con nosotros en relación al proceso de promoción de la inversión privada de la Planta de Cemento de Rioja, todos ellos representados por el suscrito, nos sometemos a todos los términos y condiciones que establezca el Cepri Cemento Rioja para el acceso y uso de la Sala de Datos a que alude la Cláusula IV de las Bases.
- 6.- Nosotros, declaramos como domicilio el establecido de acuerdo a las Bases y la Carta Credencial, en la que surtirán efecto todas y cada una de las circulares y notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen con ocasión del proceso de la Subasta Pública de los activos que conforman la Planta de Cemento de Rioja. En todo caso renunciamos expresamente a fijar domicilios individuales, pudiendo variar el domicilio común por otro, comunicando dicho cambio al CEPRI CEMENTO RIOJA. Las comunicaciones que se cursen antes de tomar conocimiento el CEPRI CEMENTO RIOJA del nuevo domicilio surtirán efecto en el domicilio anterior.



- 7.- Nosotros declaramos que por nuestra participación en la presente subasta no transgredimos norma legal alguna, ni tampoco nuestros estatutos sociales, actuando en uso de nuestras facultades legales.
- 8.- Nosotros nos sometemos a las Leyes y regulaciones de la República del Perú, así como la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, Capital de la República del Perú, a efecto de someter a su competencia cualquier litigio y/o controversia que pudiese generar las obligaciones que emanan de la Subasta Pública de los activos que conforman la Planta de Cemento de Rioja, sin menoscabo de las cláusulas de arbitraje que prescriben los contratos de compra-venta.
- 9.- En caso ser integrantes de un consorcio, nosotros, los representados conforme a la carta credencial presentada responderemos solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de la oferta económica, así como del contrato de compra venta de acciones.

La presente carta compromiso tiene carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION L.E. o C.E. Legalización notarial o consular.



# ANEXO E

# CARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONSORCIO

Lima,
Señores Comité Especial CEMENTO RIOJA Presente
Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para informales lo siguiente:
1 En relación a la Subasta Pública las siguientes personas hemos decidido participar en el proceso convocado, bajo la modalidad de consorcio:
, debidamente representados por, debidamente representados por, debidamente representados por, debidamente representados por
2 Para efecto de nuestra participación hemos acordado que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes sea el siguiente:
% % %
3 Por medio del presente documento, los abajo suscritos declaramos que cada uno se hace responsable de manera expresa por todas las obligaciones asumidas para nuestra participación como consorcio en la Subasta Pública, en la adjudicación de la Buena Pro, su posterior ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo establecido en las Bases que rigen esta subasta, así como para cualquier otro incumplimiento que pudiere generarse.
4 Para efecto de nuestra participación y representación, según los términos que establecen las Bases del concurso, ratificamos al Sr como representante legal del consorcio y cumplimos con adjuntar el poder que lo acredita para tales efectos.
Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.
Atentamente,
Representante legal Nombre, L.E. o C.E.



# ANEXO F

# MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Lima, de de 1996
Señores COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA CEMENTO RIOJA CEPRI CEMENTO RIOJA Presente
Estimados Señores:
De acuerdo con lo previsto en las Bases para la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja, con el presente documento presentamos nuestra OFERTA ECONOMICA.
Nuestra OFERTA ECONOMICA por la totalidad de los activos de la Planta de Cemento de Rioja asciende a US\$ (y
(incluir solo en caso de escoger modalidad pago diferido) En la presente oferta económica está incluida una cuota inicial por US\$ (
Modalidad escogida: (Marcar con una X)  ( ) Al Contado  ( ) Pago Diferido según las condiciones establecidas en las Bases para la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja
(incluir solo en el caso de consorcios) Los miembros del consorcio para efectos de la presente propuesta asumen responsabilidad solidaria e irrevocable frente a el Gobierno Regional de la Región San Martín, por las obligaciones contenidas en la presente Oferta Económica.
Atentamente,
Firma del Representante Legal del postor (según numerales del 5.1 al 5.5 de las Bases)

Firma del Representante Legal del postor (según numerales del 5.1 al 5.5 de las Bases) Nombre completo , L.E. o C. E. Nombre de la persona jurídica o Consorcio que representa



# **ANEXO G**

# CONDICIONES DE MODALIDADES DE PAGO DIFERIDO

#### I. CONDICIONES DE PAGO

La financiación se hará en dos tramos, denominados A y B, con las condiciones que se detallan a continuación:

# TRAMO "A"

a) Cuota Inicial:

Al menos US\$500,000.

b) Monto a financiar:

US\$5'500,000 (cinco millones quinientos mil y 00/100 dólares americanos)

c) Periodo de Pago:

Diez años incluyendo dos años de gracia.

d) Pago de las cuotas:

8 cuotas anuales consecutivas, de acuerdo al cronograma siguiente:

	Año	Cuota (en US\$)
1		0
2		0
3		100,000
4		100,000
5		100,000
6		650,000
7		650,000
8		650,000
9		1′625,000
10		1'625,000

#### TRAMO "B"

- a) Sin Cuota inicial
- b) Monto a financiar:
- US\$9'200,000 (nueve millones doscientos mil y 00/100 dólares americanos)
- c) Periodo de Pago:
- d) Pago de las cuotas:
- Veinte años incluyendo diez años de gracia.
  10 cuotas anuales, iguales y consecutivas, de acuerdo al cronograma siguiente:

	Año	Cuota (en US\$)
1		0
2		0
3		0
4		0
5		0
6		0
7		0
8		0
9		0
10		0
11		920,000
12		920,000
13		920,000
14		920,000
15		920,000
16		920,000
17		920,000
18		920,000
19		920,000
20		920,000



CEPRI CEMENTO RIOJA

Interés Moratorio

:Cualquier demora en que incurra el COMPRADOR devengará un interés moratorio equivalente al 20% de la Tasa TAMEX según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú y que se aplicará por cada día de atraso. La aplicación de dicho interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor.

El pago de la cuota inicial será efectuado mediante cheque de gerencia o cheque certificado de bancos domiciliados en Perú o transferencia bancaria en efectivo, siendo todo gasto por concepto de comisiones, portes o similares, por cuenta del adjudicatario.

#### II. GARANTIAS DE LA OPERACION

El Adjudicatario y/o sus accionistas (según se identifique después) se obligan a constituir las garantías que se señalan a continuación, las mismas que garantizan el pago del saldo de precio y/o todas las obligaciones derivadas del Contrato de Compra-Venta.

#### 2.1 FIANZA BANCARIA

a) Constitución, Plazo y Vigencia

El Adjudicatario, entregará una Fianza Bancaria emitida por un Banco Local. Los Bancos indicados serán los consignados en el Anexo K de las Bases de la Subasta Pública.

Este documento será emitido en favor de COFIDE y tendrá las características siguientes:

- (i) Se extenderá por un período de un año por un monto de US\$2'500,000 y garantizará el cumplimiento del compromiso de inversión y todas las demás obligaciones señaladas en el Contrato de Compraventa.
- (ii) Transcurrido el período de un año, y siempre y cuando el Adjudicatario haya cumplido el compromiso de inversión, la fianza podrá reducirse a US\$1'500,000, la cual deberá ser renovada anualmente. Esta fianza garantizará el pago del saldo del precio para ambos tramos, los gastos incluidos las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, así como el compromiso de operación.

La garantía bajo esta modalidad, se deberá mantener vigente durante todo el período de financiamiento y mientras exista saldo de precio por pagar. En todo caso, deberá ser renovada obligatoriamente cada año. La solicitud de renovación del documento antes mencionado deberá efectuarse dentro de los quince días anteriores de la fecha de vencimiento de la carta fianza. De no presentarse el documento debidamente renovado se procederá a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil.

El inicio del periodo de vigencia de la fianza será la fecha de cierre de la operación de compra-venta.

b) Ejecución de la Carta Fianza

La Carta Fianza será de ejecución inmediata, solidaria, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento por la vía notarial, de alguno de los beneficiarios, o del incumplimiento del Adjudicatario, ya sea por falta de pago de una o más cuotas o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. El modelo de Carta Fianza a utilizar se detalla en el Anexo L de las Bases de la Subasta Pública.

# 2.2 GARANTIA HIPOTECARIA SOBRE BIENES INMUEBLES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO (Hipoteca Legal)

a) Constitución

En garantía del pago del saldo de precio, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, el Postor ganador de la buena pro, deberá constituir en favor de COFIDE, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA sobre el valor total de cada uno de los bienes inmuebles que adquiere por esta subasta pública. Esta garantía se extiende a las construcciones, derechos, terrenos, porcentaje de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan a los inmuebles hipotecados.

La(s) hipoteca(s) garantiza(n) el pago del saldo del precio establecido en el Contrato de Compra-Venta a suscribir, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución.

b) Inscripción en Registros Públicos

La hipoteca legal materia de la presente se inscribe de oficio en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del registrador, simultáneamente con el Contrato de Compra Venta, conforme lo dispuesto en el artículo 1119 del Código Civil.

c) Seguros

El Adjudicatario deberá asegurar dicho(s) inmueble(s) en una Compañía de Seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el Contrato y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de COFIDE

Si el Adjudicatario no asegurase el (los) inmueble(s) o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de cierre, COFIDE procederá a la contratación del seguro por cuenta del adjudicatario. A estos efectos, COFIDE podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y hacerse pago del gasto realizado.

e) Sustitución y Reducción de Garantía

Las garantías hipotecarias podrán ser sustituidas después de 03 años de haberse suscrito el contrato de compraventa, por una carta fianza en favor de COFIDE, por un monto equivalente al otorgado en hipoteca, con las características y condiciones detalladas en el numeral 2.1, en lo que fuere aplicable, así como, por otras garantías hipotecarias de las mismas características y bajo los mismos términos y condiciones señalados en el presente numeral. En tales casos, se requerirá autorización de COFIDE.

La reducción de las garantías hipotecarias se hará en función a la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento, debiendo cumplirse en todo momento, con mantener su valor con los mismos parámetros que fueron utilizados para la constitución de las garantías hipotecarias iniciales. La reducción de las garantías será aprobada por COFIDE.

f) Ejecución de la Hipoteca

Es aplicable el proceso judicial de ejecución de garantías.

#### 2.3 PRENDA INDUSTRIAL

Constitución

Deberá otorgarse PRIMERA PRENDA PREFERENCIAL sin desplazamiento sobre los bienes muebles objeto de venta. Esta garantía se extiende a todas las partes integrantes del bien, sus accesorios, importe de las indemnizaciones de los seguros, y en general, a todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reserva ni limitación alguna y garantizará el pago del saldo del precio.

Depositario del bien

A la fecha de cierre, el adjudicatario indicará el lugar en el cual se efectivizará la prenda industrial. La prenda que se constituye es sin desplazamiento, quedando los bienes en poder y custodia del adjudicatario para lo cual deberá designar a un depositario. COFIDE podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes dados en prenda durante la vigencia de la garantía, constatar su estado y conservación de los mismos.

Mejora, sustitución y reducción de la garantía

Si por razón de pérdida, deterioro, antigüedad, falta de conservación, deficiencia de fabricación, pérdida de valor comercial, hecho fortuito, fuerza mayor u otras de efecto similar, desmejorase o disminuyese su valor a juicio de COFIDE o resultare insuficiente a juicio del mismo, para garantizar el saldo del precio, COFIDE esta facultado a exigir que mejore o sustituya la garantía a su entera

satisfacción, sobre bienes que previamente sean aceptados por COFIDE, dentro del plazo de 30 días naturales, pudiendo otorgarse un plazo mayor por motivos debidamente justificados por el comprador. De no efectuarse la mejora o sustitución requerida se considerará como incumplimiento por parte del Adjudicatario.

De otro lado, la garantía prendaria podrá ser sustituida después de 03 años de haberse suscrito el contrato, por otra u otras garantías prendarias de las mismas características y bajo los mismos términos y condiciones, previa autorización de COFIDE.

La reducción de la garantía prendaria se efectuará en función a la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento, debiendo cumplirse en todo momento, con mantener su valor con los mismo parámetros que fueron utilizados para la constitución de la garantía prendaria inicial. La reducción de las garantías será aprobada por COFIDE.

Seguros

El Adjudicatario deberá asegurar los bienes prendados, en una compañía de seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente debe contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el contrato, y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de COFIDE.

Si el adjudicatario y/o los propietarios, no asegurasen los bienes o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de cierre, COFIDE procederá a la contratación del seguro por cuenta del adjudicatario. A estos efectos, COFIDE podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y hacerse pago del gasto realizado.

Ejecución de la prenda

El Adjudicatario da su consentimiento para que de ejecutarse la prenda, se proceda a la venta de los bienes prendados en la forma que disponga COFIDE, no requiriéndose proceso judicial.



# **ANEXO H**

# MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA Y SERIEDAD DE OFERTA

Lima, de de 1996

Señores
FONDO DE PROMOCION DE LA
INVERSION PRIVADA - FOPRI
Presente.-

REF: Subasta Pública - Venta de la PLANTA DE CEMENTO RIOJA

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, ......, nos constituimos en favor de Ustedes en fiadores del cliente citado para garantizar las obligaciones que contraigan en caso resulten ganadores de la Buena Pro de la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja - CEMENTO RIOJA. En tal virtud en caso de resultar ganadores garantizamos que nuestro cliente honrará el fiel cumplimiento y validez de la oferta que hubiere efectuado de conformidad con las Bases de la Subasta Pública, las que declaramos conocer en su integridad y las que emanen de la suscripción del contrato de transferencia de activos con el Gobierno Regional de la Región San Martín.

Esta fianza se hará efectiva en caso nuestro cliente no de fiel cumplimiento y validez a la oferta que hubiere efectuado y/o no cumpla con abonar el precio ofertado y/o suscribir el contrato de transferencia de activos fijos y su correspondiente escritura pública en las fechas y oportunidades que fije el Comité Especial de Privatización de CEMENTO RIOJA, de acuerdo a la oferta económica presentada y/o no cumpla con la constitución de garantías suficientes en el caso de venta bajo la modalidad de pago diferido.

La presente fianza tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes y se extiende hasta por la suma de US\$300,000 (trescientos mil y 00/100 dólares americanos)

La presente fianza rige a partir inclusive de la fecha de la Subasta Pública prevista para el de 1997, salvo disposición del CEPRI CEMENTO RIOJA que la postergue, lo que se acepta sin condicionamiento alguno, y tiene un plazo de vigencia hasta por 90 días naturales, y se hará efectiva en caso nuestros fiados no cumplan cualesquiera de las obligaciones a su cargo materia de esta fianza, conviniéndose expresamente que para proceder a honrar la misma bastará que Uds. nos envíen, antes del plazo indicado en el Art. 1898 del Código Civil una carta notarial requiriéndonos al pago y en la cual se exprese simplemente que nuestro fiados no han cumplido una o varias de las obligaciones a su cargo.

Dejamos expresa constancia que la presente fianza mantendrá su plena y total vigencia en caso de prórrogas que Uds. o el Comité Especial de Privatización pudieran haber otorgado a nuestros fiados, no

siendo necesaria nuestra aceptación y/o intervención en dichas prórrogas, las que aceptamos desde ya en toda su extensión.

Nos comprometemos a pagarles el monto de la fianza en un plazo máximo de 24 horas de recibida vuestra solicitud de honramiento. Toda demora en el pago generará un interés equivalente a la Tasa Libor a 180 días más un Spread del 3%. La Tasa Libor será la establecida por la Agencia Reuters a las 12:00 horas del día del requerimiento de pago de esta fianza.

Se deja expresa constancia que en caso la presente fianza fuera ejecutada pagaremos la misma, más los correspondientes intereses, en favor de FOPRI.

Atentamente.



# ANEXO I

# MODELO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACTIVOS DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA MODALIDAD DE PAGO CONTADO

Regional de la Región Administración Region L.E	Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta que celebran el Gobierno San Martín, representado por el Presidente del Consejo Transitorio de al de la Región San Martín, Ing Hector Valcarcel Toullier, con domiciliado en, debidamente facultado según Resolución de fecha, que se insertará, a quien en adelante se le DEDOR, de la otra parte, domiciliado en presentada por su representante legal, identificado, debidamente autorizado según poder inscrito en la Ficha Nro del en adelante se le denominará EL COMPRADOR, en los términos y condiciones
ha llevado a cabo una S En la citada Subasta Pú la cual se celebra el pr Legislativo Nro. 674, las Mediante Resolución Eje de 1998, en cun empresa, CEPRI CEME COMPRADOR y dispuso	oción de la Inversión Privada de los activos de la Planta de Cemento de Rioja se ubasta Pública de sus activos con fecha de
SEGUNDA : DEFINICIO	ONES Y ANEXOS
Definiciones ACTIVOS:	Atribuible a los bienes inmuebles y muebles que conforman la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja, de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín y que se describen en el Anoya A
CEPRI CEMENTO RIO	de la Región San Martín y que se describen en el Anexo A.  JA: El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Planta de
FECHA DE CIERRE:	Cemento de Rioja nombrado mediante Resolución Suprema Nro.339-96-PCM. La fecha de suscripción del presente contrato de compra venta de activos entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, en la que se paga el precio de compra.
LAS BASES:	Las Bases de la Subasta Pública de los activos de la Planta de Cemento de Rioja, que obran en el Anexo "B".
PRECIO DE COMPRA:	El monto en dólares de los Estados Unidos de América ofertado por el ganador de la Buena Pro por la compra de los activos materia de la subasta, el que será abonado de conformidad con lo previsto en el presente contrato. Este precio está especificado en la oferta económica presentada en el acto de la subasta, la cual se incluye como Anexo " C ".
VENDEDOR:	Gobierno Regional de la Región San Martín, representado por el Presidente de Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) de la Región San Martín.
COMPRADOR:	EL COMPRADOR de la Buena Pro en la subasta antes referida.
ANEXOS Son los documentos qua Anexo "A" :	e se señalan a continuación y que forman parte de este contrato. Relación detallada de los activos que se venden, los cuales se entregan en la
	condición "como están y donde están".

Las Bases de la Subasta Pública y las circulares que forman parte de la misma. Oferta Económica presentada por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta

Acta de la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja

Anexo "B": Anexo "C":

Anexo "D":

# **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO**

- **3.1.** Por el presente contrato EL VENDEDOR vende a EL COMPRADOR los activos que se describen en el Anexo A de este contrato, comprometiéndose EL COMPRADOR a adquirirlos conforme a su Oferta Económica, contenida en el Anexo "C".
- 3.2. EL COMPRADOR declara que de acuerdo a las Bases realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de compra acordado en la cláusula quinta de este contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad de los activos, los que han estado a disposición de los inversionistas a través de las visitas a la Planta de Cemento de Rioja y /o de la relación de bienes objeto de la venta. En tal virtud, EL COMPRADOR reconoce que no podrá reclamar responsabilidad a el CEPRI CEMENTO RIOJA, al Estado Peruano, COPRI, a EL VENDEDOR y/o a los asesores y funcionarios de estos por la decisión de compra adoptada, toda vez que esta fue de exclusiva competencia y riesgo de EL COMPRADOR.
- 3.3. En lo que respecta al terreno que se transfiere, constituye parte del mismo todo cuanto por hecho y derecho le corresponda, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, entradas, salidas, aires, estructuras, instalaciones, accesorios y mejoras. Se encuentra ubicado en la carretera Marginal de la Selva, Km. 467 a 469, Caserío de Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín.
  Comprende ...... tal como consta junto, con los linderos, hitos y perímetros, en el Registro de Propiedad Inmueble de Moyobamba, Tomo ..., Fojas .....
- 3.4. En lo que respecta a los bienes muebles queda establecido que EL COMPRADOR reconoce y acuerda que tales bienes y derechos le serán transferidos "donde están y como están" y que EL VENDEDOR no está emitiendo ni menos está obligada a emitir declaración alguna de garantía respecto a su condición y/o estado. Asimismo reconoce que compra los activos principales según la relación contenida en el Anexo "A" y los activos secundarios que se entreguen conforme a lo dispuesto en la cláusula sétima de este contrato.

#### **CUARTA: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Conforme consta en el Acta de la Subasta Pública que obra en el Anexo "D" a EL VENDEDOR se le otorgó la Buena Pro para la adquisición de los activos de la Planta de Cemento de Rioja, de conformidad con su oferta económica que obra en el Anexo "C", y que forma parte de este contrato.

# **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

- **5.1.** El precio de compra por el cual EL COMPRADOR adquiere los activos a EL VENDEDOR es la suma de ................... Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la Oferta Económica que obra en el Anexo "C".
- **5.2.** Ambas partes acuerdan que el pago del precio se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1237 del Código Civil. El precio de compra se abonará según lo dispuesto en los numerales siguientes.
- **5.3.** El precio se paga a la firma del presente contrato mediante cheque de gerencia, cheque certificado o transferencia bancaria en efectivo, sin más constancia que su firma puesta en el presente documento.
- 5.4. El pago es efectuado por EL COMPRADOR conforme a las instrucciones que le emita el CEPRI CEMENTO RIOJA, siendo todo gasto por concepto de comisiones, portes o similares, o cualquier otro relativo a la cobranza, de cuenta de EL COMPRADOR.
- 5.5. Todos los gastos, costos y tributos que pudiera originar la transferencia de los activos, así como el otorgamiento de escritura pública, gastos registrales, notanales, incluyendo un Testimonio de Escritura Pública para EL VENDEDOR, o cualquier otro, sin excepción alguna, son de cargo de EL COMPRADOR.
- **5.6.** EL VENDEDOR declara que esta operación no esta afecta al IGV por corresponder a la definición de "traspaso de empresa", vale decir, la transferencia en una sola operación de los activos fijos.
- **5.7.** El Impuesto de Alcabala por el terreno será pagado por EL COMPRADOR de acuerdo a las normas vigentes.
- **5.8.** A EL COMPRADOR se le entregarán las facturas correspondientes a los bienes muebles, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Subasta que constan en el Anexo "B" del presente contrato.

# **SEXTA: TRANSFERENCIA**

- 6.1. Los activos, calificados como activos principales y secundarios, según lo contenido en el Anexo "A" de este contrato y que son materia de esta compra venta le serán entregados a EL COMPRADOR en el lugar, día y hora a determinarse, el que será comunicado por el CEPRI CEMENTO RIOJA, a más tardar 48 horas después de la suscripción del presente contrato y de la cancelación de la cuota inicial a su cargo.
- 6.2. Para la entrega que se efectuará mediante acta o actas de entrega con intervención de Notario Público se tendrá en cuenta que respecto de los activos principales se especificará los bienes que se entregan y su conformidad, en la condición de "como están y donde están". Respecto de los activos secundarios EL COMPRADOR reconoce que la lista contenida en el Anexo "A" es solo referencial y no sujetos a verificación en cuanto a su cantidad al momento de la transferencia de los mismos, y serán entregados en la condición de "como están y donde están".
- 6.3. El acta o las actas se suscribirán por triplicado, un ejemplar para EL COMPRADOR, uno para EL VENDEDOR y uno para el CEPRI CEMENTO RIOJA. Los gastos que demande la elaboración del (las) acta(s) y la participación del Notario Público en la entrega serán de cargo de EL COMPRADOR.
- **6.4.** La transferencia del riesgo de los bienes muebles se entenderá validamente producida a EL COMPRADOR si habiendo sido notificado este por el CEPRI CEMENTO RIOJA para la entrega no concurre en la fecha y hora señalada o no suscribe el o las actas de entrega respectiva. En este extremo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1568 del Código Civil.
- **6.5.** La transferencia del riesgo respecto del bien inmueble se entiende efectuada a EL COMPRADOR desde la firma del presente contrato.

#### **SETIMA: OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR**

Son obligaciones de EL VENDEDOR las siguientes:

- 7.1. Entregar a EL COMPRADOR los activos materia de la venta contenidos en el Anexo "A", conforme a lo previsto en la cláusula sétima de este contrato, los mismos que se encuentran libres de gravámenes, cargas y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.
- **7.2.** Suscribir todos los documentos, contratos o escrituras públicas necesarias para perfeccionar la transferencia.
- **7.3.** Entregar las facturas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.12. de la cláusula sexta de este contrato.

# OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR

Son obligaciones de EL COMPRADOR las siguientes:

- **8.1.** Pagar a la firma del presente contrato el total de precio a su cargo, conforme a su Oferta Económica, la que consta en el Anexo "C" de este contrato.
- **8.2.** Recibir de EL VENDEDOR todos los bienes que ha adquirido, debiendo para tal efecto suscribir las actas notariales a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.
- **8.3.** Suscribir los documentos, contratos y escrituras públicas que sean necesarios para perfeccionar la transferencia y constituir las garantías.
- **8.4.** Pagar el Impuesto de Alcabala que corresponde a la venta del terreno que adquiere por este contrato en un plazo de treinta días naturales.
- 8.5. Suscribir la escritura pública que esta minuta origine.

# **NOVENA: CARGAS Y GRAVAMENES**

EL VENDEDOR declara que a la firma del presente contrato los activos materia de venta a EL COMPRADOR, señalados en el Anexo "A" de este contrato, se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, extrajudicial o cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción.

### DECIMA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que EL VENDEDOR está celebrando el presente contrato, dando como válidas las declaraciones y garantías que se señalan a continuación:

- 10.1. Que EL COMPRADOR es una persona jurídica legalmente constituida y válidamente existente.
- **10.2.** Que son válidos y vigentes todos los documentos presentados por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta Pública a que se refiere la cláusula primera.
- 10.3. Que EL COMPRADOR está legalmente autorizado a suscribir el presente contrato, constituir las garantías y formalizar la escritura pública que este origine, para lo cual EL COMPRADOR declara

- haber recibido las autorizaciones requeridas por sus estatutos sociales y/o por los dispositivos legales vigentes, declarando que su representante legal está debidamente autorizado.
- 10.4. Que EL COMPRADOR declara que la suscripción del presente contrato, así como la ejecución del mismo y sus obligaciones y el cumplimiento de los términos y condiciones previstas en este no contravienen disposiciones legales, judiciales, administrativas, laudos arbitrales o de cualquier otra naturaleza, ni crean incumplimiento alguno a los estatutos sociales de EL COMPRADOR.
- 10.5. Que EL COMPRADOR no podrá reclamar responsabilidad a EL VENDEDOR, CEPRI CEMENTO RIOJA, Estado Peruano, COPRI, así como a los asesores o funcionarios de estas entidades por la decisión de compra adoptada, la que se basó en su propia investigación y evaluación de compra, de la cual se hace íntegramente responsable. Esta declaración importa la aceptación de los bienes que conforman el Anexo "A" en las condiciones y el estado en que se encuentran y la existencia de una lista de activos principales y una de activos secundarios, siendo esta última de carácter referencial.
- 10.6. EL COMPRADOR declara que EL VENDEDOR actuó de buena fe, entregándole la información a su alcance sobre los activos de la empresa, lo cual no significa que EL VENDEDOR sea responsable o garantice la veracidad, exactitud o vigencia de dicha información y documentación.
- 10.7. EL COMPRADOR reconoce que no ha basado su decisión de participar en la Subasta Pública y adquirir los bienes materia de esta venta en ningún pedido o sugerencia de EL VENDEDOR, CEPRI CEMENTO RIOJA, COPRI, asesores o funcionarios del CEPRI CEMENTO RIOJA o del Estado Peruano.
- **10.8.** EL COMPRADOR asume plena responsabilidad por las declaraciones que emite en este contrato, obligándose al pago de la indemnización de daños y perjuicios que resulte procedente derivada de la inexactitud o falta de veracidad de tales declaraciones.

#### DECIMA PRIMERA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL VENDEDOR

- **11.1.** Que los activos materia de la venta son de propiedad de EL VENDEDOR y de su libre disponibilidad.
- 11.2. Que EL VENDEDOR asume los tributos nacionales, regionales, municipales y cualesquiera otro que se hubieren generado por los activos materia de venta hasta el día anterior a la fecha de firma del presente contrato, siendo de responsabilidad de EL COMPRADOR los que se generen a partir de la fecha de firma de este contrato y en virtud a la compra venta que por el presente contrato se formaliza, salvo lo dispuesto en el numeral 12.1 de este contrato.
- **11.3.** Que no existe en relación a los activos que se transfieren a EL COMPRADOR acciones, litigios sean de índole arbitral, judicial, administrativo que prohiban su transferencia, o que impidan la celebración de este contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
- **11.4.** EL VENDEDOR declara que ha sido facultado para la firma de este contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas de este, no requiriendo autorización adicional alguna y que el acto de transferencia que ejecuta no contraviene disposición legal alguna.
- **11.5.** EL VENDEDOR declara que no ha otorgado opciones, derechos o preferencias a persona alguna sobre los activos materia de esta venta.

# **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- **12.1.** EL VENDEDOR se obliga a pagar el impuesto predial por el inmueble que se transfiere por todo el ejercicio 1997.
- **12.2.** EL COMPRADOR asume la obligación como contribuyente del impuesto predial a partir del primero de enero de 1998.
- **12.3.** EL VENDEDOR y EL COMPRADOR asumen la responsabilidad de comunicar al Municipio respectivo la transferencia del inmueble materia de este contrato.
- 12.4. El pago del impuesto de Alcabala es de cargo de EL COMPRADOR.

Poner numeral sobre el no pago del IGV???

## DECIMA TERCERA: DE LA FORMALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato deberá ser elevado por el comprador a escritura pública. Los derechos notariales y registrales serán de cuenta de EL COMPRADOR y este entregará un Testimonio con la correspondiente inscripción dentro de los 30 días hábiles de efectuada.

## **DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO**

**14.1.** Se entenderá como incumplimiento el que EL COMPRADOR no efectúe en los plazos previstos en la cláusula sétima de este contrato la recepción de los activos materia de compra por este contrato y/o no firme las actas notariales de entrega pertinentes.

- **14.2.** En este caso EL VENDEDOR, siempre que hubiere recibido el pago, a su elección, procederá a hacer entrega de los mismos ante el Juez Especializado en lo Civil de Turno en Moyobamba, transfiriendo el riesgo de los bienes muebles conforme a lo previsto en el numeral 6.4 del presente contrato o actuar según lo previsto en el numeral 14.4.
- **14.3.** EL COMPRADOR renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en este contrato.
- **14.4.** Asimismo, se considerará incumplimiento el no ejecutar una o varias de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato.

# **DECIMA QUINTA: PRELACION**

Las partes contratantes acuerdan que en caso de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o disposición contenida en los diferentes documentos que forman parte de este contrato, se observará la siguiente prelación:

- El presente contrato
- La Oferta Económica de EL COMPRADOR
- Las circulares que forman parte de las Bases de la Subasta
- Las Bases de la Subasta Pública

#### **DECIMA SEXTA: INVALIDEZ PARCIAL**

En caso que alguna estipulación o pacto del presente contrato sea considerado inválido o no exigible por cualquier laudo arbitral emitido conforme al presente contrato, dicha decisión no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo.

# **DECIMA SETIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- **17.1.** Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, con cargo de recepción.
- **17.2.** En caso de cambio de domicilio, para su efecto o validez legal deberá comunicarse a la otra parte, con cargo de recepción y a la brevedad posible. En tanto no recepcione la otra parte la citada comunicación se entenderán válidamente efectuadas las comunicaciones remitidas al anterior domicilio y surtirán todos sus efectos legales.

# **DECIMA OCTAVA: ARBITRAJE**

- **18.1.** Las partes contratantes acuerdan que en caso de cualquier desacuerdo, litigio, controversia, reclamación o diferencia que no pueda ser conciliada entre las partes relativa a la interpretación, ejecución, cumplimiento o validez del contrato será resuelta por arbitraje de derecho de acuerdo a las normas de la Ley Nro. 26572, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
- **18.2.** La parte que considere irreconciliable la diferencia solicitará a la otra la celebración del arbitraje cursándole una comunicación por escrito para tal efecto.
- **18.3.** Cada parte designará un árbitro y entre estos últimos, de común acuerdo, se designará al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes no designa su árbitro dentro del plazo legal establecido por el artículo 21 de la Ley Nro. 26572 la designación será hecha por el juez especializado en lo civil de Lima, que estuviere de turno.
- **18.4.** Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del tercer árbitro será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Lima.
- **18.5.** El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y el fallo deberá emitirse dentro de los cincuenta días siguientes de la instalación del Tribunal Arbitral.
- **18.6.** El fallo arbitral o laudo será definitivo y obligatorio para las partes y no procederá recurso de apelación. Sólo podrá interponerse recurso de anulación conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Nro.26572, renunciando desde ya las partes al fuero de su domicilio.
- **18.7.** Para la interposición de la anulación del fallo arbitral la parte que lo interpone deberá haber depositado en una entidad bancaria local la suma de U\$ 100,000, cien mil Dólares de los Estados Unidos de América en favor de la otra parte, suma que le será devuelta, sin intereses, sólo en el caso que el recurso sea declarado fundado.
- **18.8.** El laudo que se emita podrá ser ejecutado por cualquiera de las partes ante los Tribunales de Lima.
- **18.9.** Todo lo relacionado con el arbitraje que se acuerde y que no este expresamente estipulado en estos se regirá por la Ley Nro. 26572, ó la norma que lo sustituya.

# DECIMA NOVENA: LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

El presente contrato se regirá por la Legislación Peruana. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará el Decreto Legislativo Nro. 674, sus modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades, la legislación sobre Actividad Empresarial del Estado y los principios de buena fe contractuales.

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo será resuelta de manera amigable por las partes. En caso de discrepancia y/o divergencia, si existiese, esta será resuelta por el Tribunal Arbitral a que se refiere la cláusula vigésima.

Las partes contratantes suscriben el presente contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día ..... del mes de ........................ de mil novecientos noventiocho.

Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve a escritura pública y pase los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de

**EL VENDEDOR** 

**EL COMPRADOR** 

# ANEXO J

# MODELO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACTIVOS DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA MODALIDAD DE PAGO DIFERIDO

SÉNOR NOTARIO:  Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta que celebran el Gobierno Regional de la Región San Martín, representado por el Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional de la Región San Martín, Ing Hector Valcarcel Toullier, con L.E, domiciliado en, debidamente facultado según Resolución Ejecutiva Regional Nro de fecha, que se insertará, a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR, de la otra parte, domiciliado en, identificado con L.E. Nro, debidamente autorizado según poder inscrito en la Ficha Nro del Registro, a quien en adelante se le denominará EL COMPRADOR, en los términos y condiciones siguientes:			
PRIMERA: ANTECEDENTES  En el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los activos de la Planta de Cemento de Rioja se ha llevado a cabo una Subasta Pública de sus activos con fecha de			
SEGUNDA : DEFINICIO	ONES Y ANEXOS		
Definiciones	···		
ACTIVOS:	Atribuible a los bienes inmuebles y muebles que conforman la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja, de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín y que se describen en el Anexo A.		
CEPRI CEMENTO RIO	JA: El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Planta de		
FECHA DE CIERRE:	Cemento de Rioja nombrado mediante Resolución Suprema Nro.339-96-PCM. La fecha de suscripción del presente contrato de compra venta de activos entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, en la que <b>además se constituyen las garantías (!!)</b> y se paga el monto de la cuota inicial ofertada.		
LAS BASES:	Las Bases de la Subasta Pública de los activos de la Planta de Cemento de Rioja, que obran en el Anexo "B".		
PRECIO DE COMPRA:	El monto en dólares de los Estados Unidos de América ofertado por el ganador de la Buena Pro por la compra de los activos materia de la subasta, el que será abonado de conformidad con lo previsto en el presente contrato. Este precio está especificado en la oferta económica presentada en el acto de la subasta, la cual se incluye como Anexo " C ".		
VENDEDOR:	Gobierno Regional de la Región San Martín, representado por el Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) de la Región San Martín.		
COMPRADOR:	EL COMPRADOR de la Buena Pro en la subasta antes referida.		
COFIDE:	Corporación Financiera de Desarrollo. Representante legal de EL VENDEDOR para todos los aspectos relacionados con la administración y supervisión del cumplimiento de lo estipulado en este Contrato.		
ANEXOS			
Son los documentos qu Anexo "A":	le se señalan a continuación y que forman parte de este contrato.  Relación detallada de los activos que se venden, los cuales se entregan en la condición "como están y donde están".		
Anexo "B" :	Las Bases de la Subasta Pública y las circulares que forman parte de la misma.		
Anexo "C" :	Oferta Económica presentada por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta Pública .		

Anexo "D":

Acta de la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja

Anexo "E-1 y E-2" :

Cronograma de Pago

#### TERCERA: OBJETO DE CONTRATO

- 3.1. Por el presente contrato EL VENDEDOR vende a EL COMPRADOR los activos que se describen en el Anexo A de este contrato, comprometiéndose EL COMPRADOR a adquirirlos conforme a su Oferta Económica, contenida en el Anexo "C".
- 3.2. EL COMPRADOR declara que de acuerdo a las Bases realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de compra acordado en la cláusula quinta de este contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad de los activos, los que han estado a disposición de los inversionistas a través de las visitas a la Planta de Cemento de Rioja y /o de la relación de bienes objeto de la venta. En tal virtud, EL COMPRADOR reconoce que no podrá reclamar responsabilidad a el CEPRI CEMENTO RIOJA, al Estado Peruano, COPRI, a EL VENDEDOR y/o a los asesores y funcionarios de estos por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de EL COMPRADOR.
- 3.3. En lo que respecta al terreno que se transfiere, constituye parte del mismo todo cuanto por hecho y derecho le corresponda, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, entradas, salidas, aires, estructuras, instalaciones, accesorios y mejoras. Se encuentra ubicado en la carretera Marginal de la Selva, Km. 467 a 469, Caserío de Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín.
  Comprende ...... tal como consta junto, con los linderos, hitos y perímetros, en el Registro de Propiedad Inmueble de Moyobamba, Tomo ..., Fojas .....
- 3.4. En lo que respecta a los bienes muebles queda establecido que EL COMPRADOR reconoce y acuerda que tales bienes y derechos le serán transferidos "donde están y como están" y que EL VENDEDOR no está emitiendo ni menos está obligada a emitir declaración alguna de garantía respecto a su condición y/o estado. Asimismo reconoce que compra los activos principales según la relación contenida en el Anexo "A" y los activos secundarios que se entreguen conforme a lo dispuesto en la cláusula sétima de este contrato.

# CUARTA: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Conforme consta en el Acta de la Subasta Pública que obra en el Anexo "D" a EL VENDEDOR se le otorgó la Buena Pro para la adquisición de los activos de la Planta de Cemento de Rioja, de conformidad con su oferta económica que obra en el Anexo "C", y que forma parte de este contrato.

#### **QUINTA: PRECIO**

El precio de compra por el cual EL COMPRADOR adquiere los activos a EL VENDEDOR es la suma de ............................... Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la Oferta Económica que obra en el Anexo "C".

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO**

- **6.1.** Ambas partes acuerdan que el pago del precio se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1237 del Código Civil. El precio de compra se abonará según lo dispuesto en los numerales siguientes.
- **6.3.** Saldo del precio de compra: El saldo del precio de compra, ascendente a US\$14´700,000 (catorce millones setecientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), será pagado en dos tramos, denominados Tramo A y Tramo B.
- 6.4. El tramo A asciende a la suma de US\$5'500,000 (cinco millones quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y será pagado en el plazo de 10 años, incluyendo dos años de gracia, contado a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. Las cuotas a cancelar

- serán fijas y se detallan en el Anexo E-1. (el cronograma será fijado por el CEPRI CEMENTO RIOJA antes de la fecha de cierre).
- **6.5.** El tramo B asciende a la suma de US\$9'200,000 (nueve millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y será pagado en el plazo de 20 años, incluyendo diez años de gracia, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. Las cuotas a cancelar serán fijas y se detallan en el Anexo E-2. (el cronograma será fijado por el CEPRI CEMENTO RIOJA antes de la fecha de cierre).
- 6.6. No procede pagar intereses durante los períodos de gracia de los Tramos A y B.
- 6.7. El pago de las cuotas de los tramos A y B será efectuado por EL COMPRADOR mediante cheque de gerencia, cheque certificado o transferencia bancaria en efectivo.
- 6.8. Interés Moratorio: Queda expresamente pactado que cualquier demora en que incurra EL COMPRADOR, el pago de las cuotas devengará un interés moratorio equivalente al 20% de la tasa TAMEX, según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú y que se aplicará por cada día de atraso. La aplicación de dicho interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor ya que el simple hecho de no pagar su cuota al vencimiento lo hará incurrir en mora, sin perjuicio de la aplicación de las demás cláusulas de este Contrato.
- **6.9.** Todos los gastos, costos y tributos que pudiera originar la transferencia de los activos, así como el otorgamiento de escritura pública, gastos registrales, notariales, incluyendo un Testimonio de Escritura Pública para EL VENDEDOR, o cualquier otro, sin excepción alguna, son de cargo de EL COMPRADOR.
- 6.10. EL VENDEDOR declara que esta operación no esta afecta al IGV por corresponder a la definición de "traspaso de empresa", vale decir, la transferencia en una sola operación de los activos fijos.
- **6.11.** El Impuesto de Alcabala por el terreno será pagado por EL COMPRADOR de acuerdo a las normas vigentes.
- **6.12.** A EL COMPRADOR se le entregarán las facturas correspondientes a los bienes muebles, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Subasta que constan en el Anexo "B" del presente contrato.

#### **SETIMA: TRANSFERENCIA**

- 7.1. Los activos, calificados como activos principales y secundarios, según lo contenido en el Anexo "A" de este contrato y que son materia de esta compra venta le serán entregados a EL COMPRADOR en el lugar, día y hora a determinarse, el que será comunicado por el CEPRI CEMENTO RIOJA, a más tardar 48 horas después de la suscripción del presente contrato y de la cancelación de la cuota inicial a su cargo.
- 7.2. Para la entrega que se efectuará mediante acta o actas de entrega con intervención de Notario Público se tendrá en cuenta que respecto de los activos principales se especificará los bienes que se entregan y su conformidad, en la condición de "como están y donde están". Respecto de los activos secundarios EL COMPRADOR reconoce que la lista contenida en el Anexo "A" es solo referencial y no sujetos a verificación en cuanto a su cantidad al momento de la transferencia de los mismos, y serán entregados en la condición de "como están y donde están".
- 7.3. El acta o las actas se suscribirán por triplicado, un ejemplar para EL COMPRADOR, uno para EL VENDEDOR y uno para el CEPRI CEMENTO RIOJA. Los gastos que demande la elaboración del (las) acta(s) y la participación del Notario Público en la entrega serán de cargo de EL COMPRADOR.
- 7.4. La transferencia del riesgo de los bienes muebles se entenderá validamente producida a EL COMPRADOR si habiendo sido notificado este por el CEPRI CEMENTO RIOJA para la entrega no concurre en la fecha y hora señalada o no suscribe el o las actas de entrega respectiva. En este extremo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1568 del Código Civil.
- **7.5.** La transferencia del riesgo respecto del bien inmueble se entiende efectuada a EL COMPRADOR desde la firma del presente contrato.

# **OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR**

Son obligaciones de EL VENDEDOR las siguientes:

**8.1.** Entregar a EL COMPRADOR los activos materia de la venta contenidos en el Anexo "A", conforme a lo previsto en la cláusula sétima de este contrato, los mismos que se encuentran libres de gravámenes, cargas y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

- **8.2.** Suscribir todos los documentos, contratos o escrituras públicas necesarias para perfeccionar la transferencia.
- **8.3.** Entregar las facturas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.12. de la cláusula sexta de este contrato.

#### **NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR**

Son obligaciones de EL COMPRADOR las siguientes:

- **9.1.** Pagar la cuota inicial, conforme a su Oferta Económica, la que consta en el Anexo "C" de este contrato, así como el saldo financiado conforme al cronograma de pagos a que se refiere los numerales 6.4 y 6.5 de la cláusula sexta de este contrato.
- **9.2.** Constituir las garantías hipotecarias y prendarias y velar porque estas queden adecuadamente inscritas en los registros pertinentes.
- **9.3.** Hacer entrega, a la firma del presente contrato, de la carta fianza, con las características que se detallan en el numeral 10.1 de la cláusula décima de este contrato.
- **9.4.** Suscribir los documentos, contratos y escrituras públicas que sean necesarios para perfeccionar la transferencia y constituir las garantías.
- **9.5.** Pagar el Impuesto de Alcabala que corresponde a la venta del terreno que adquiere por este contrato en un plazo de treinta días naturales.
- 9.6. Suscribir la escritura pública que esta minuta origine.
- **9.7.** Aceptar que COFIDE representa irrestrictamente a EL VENDEDOR, aún en caso éste se extinga, en todo lo relacionado al presente contrato; pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, efectuar el cobro, calificar las garantías y ejecutarlas en caso fuese necesario.
- **9.8.** Asegurar los bienes sobre los cuales se hubiere constituido hipoteca y entregar debidamente endosada la póliza en favor de COFIDE dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción de este contrato.
- **9.9.** Cumplir con el Compromiso de Inversión, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente contrato.
- 9.10. Todas las demás obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato.

# **DECIMA: COMPROMISO DE INVERSION**

- **10.1.** EL COMPRADOR se compromete a lo siguiente:
- 10.1.1 Asumir el financiamiento y la construcción de una Línea de Transmisión Eléctrica que provea de energía a la Planta de Cemento de Rioja, en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato.
- 10.1.2 Asumir el financiamiento y la ejecución de todas las obras complementarias necesarias para el acceso y desarrollo de canteras en las concesiones mineras no metálicas de caliza (Tioyacu), Arcilla (El Pajonal) y Yeso (Yanayacu y San Mateo).
- **10.1.3** Poner en funcionamiento, en todos los módulos que la conforman, la Planta de Cemento de Rioja, en un periodo no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de cierre.
- 10.1.4 Mantener operativa la Planta de Cemento de Rioja, en todos los módulos que la conforman, por un período mínimo de hasta 03 años, contados a partir de la puesta en funcionamiento de la aludida planta.
- 10.2. Para fines de la puesta en funcionamiento de la Planta de Cemento de Rioja, EL VENDEDOR se compromete a gestionar la venida al Perú de una Misión de personal técnico de la empresa Corporación Nacional China para la Importación y Exportación de Plantas Completas (COMPLANT) compuesta por 14 especialistas con la función de brindar orientaciones técnicas y efectuar la capacitación técnica durante un período de 06 meses.
- **10.3.** El cumplimiento del compromiso de inversión será supervisado por COFIDE, la que decidirá si este se ha hecho efectivo o no. Asimismo, COFIDE dará su conformidad para que proceda la reducción del monto de la carta fianza que se alude en el numeral 11.1 del presente contrato.

# **DECIMA PRIMERA: CONSTITUCION DE GARANTIAS**

EL COMPRADOR constituye en garantía del pago del saldo del precio financiado y demás obligaciones a que se refiere el presente contrato las siguientes garantías:

## 11.1. FIANZA BANCARIA

EL COMPRADOR entrega una Fianza Bancaria emitida en favor de COFIDE, extendida por un período de un año por un monto de US\$2'500,000 que garantizará el cumplimiento del compromiso de inversión señalado en la cláusula décima del presente contrato y todas las demás obligaciones.

Transcurrido el período de un año, y siempre y cuando EL COMPRADOR haya cumplido el compromiso de inversión aludido, la fianza se reducirá a US\$1'500,000, la cual deberá ser renovada anualmente. Esta fianza garantizará el pago del saldo del precio para ambos tramos de financiamiento, los gastos incluidos las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, así como el compromiso de operación.

La garantía bajo esta modalidad, se deberá mantener vigente durante todo el período de financiamiento y mientras exista saldo de precio por pagar. En todo caso, deberá ser renovada obligatoriamente cada año. La solicitud de renovación del documento antes mencionado deberá efectuarse dentro de los quince días anteriores de la fecha de vencimiento de la carta fianza. De no presentarse el documento debidamente renovado se procederá a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil.

El inicio del periodo de vigencia de la fianza será al día siguiente de la fecha de firma del presente contrato.

La Carta Fianza será de ejecución inmediata, solidaria, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento por la vía notarial, de COFIDE, o del incumplimiento de EL COMPRADOR, ya sea por falta de pago de una o más cuotas o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

# 11.2. GARANTIA HIPOTECARIA SOBRE BIENES INMUEBLES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO (Hipoteca Legal)

11.2.1.En garantía del pago del saldo de precio, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, EL COMPRADOR deberá constituir en favor de COFIDE, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA sobre cada uno de los bienes inmuebles que adquiere por este Contrato. Esta garantía se extiende a las construcciones, derechos, terrenos, porcentaje de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan a los inmuebles hipotecados.

Los inmuebles objeto de garantía y entregados en hipoteca están libres de gravámenes, cargas, derechos de terceros y cualquier otra obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

La(s) hipoteca(s) garantiza(n) el pago del saldo del precio establecido en el presente contrato, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución.

11.2.2. EL COMPRADOR deberá asegurar dicho(s) inmueble(s) en una Compañía de Seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el Contrato y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de COFIDE

Si EL COMPRADOR no asegurase el (los) inmueble(s) o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato de cierre, COFIDE procederá a la contratación del seguro por cuenta de EL COMPRADOR. A estos efectos, COFIDE podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y hacerse pago del gasto realizado.

- 11.2.3.La hipoteca legal materia de la presente se inscribe de oficio en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del registrador, simultáneamente con el presente Contrato de Compra Venta, conforme lo dispuesto en el artículo 1119 del Código Civil.
- 11.2.4.Las garantías hipotecarias podrán ser sustituidas después de 03 años de haberse suscrito el contrato de compraventa, por una carta fianza en favor de COFIDE, por un monto equivalente al otorgado en hipoteca, con las características y condiciones detalladas en el último párrafo del numeral 10.1, en lo que fuere aplicable, así como, por otras garantías hipotecarias de las

mismas características y bajo los mismos términos y condiciones señalados en el presente numeral. En tales casos, se requerirá autorización de COFIDE.

La reducción de las garantías hipotecarias se hará en función a la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento, debiendo cumplirse en todo momento, con mantener su valor con los mismos parámetros que fueron utilizados para la constitución de las garantías hipotecarias iniciales. La reducción de las garantías será aprobada por COFIDE.

11.2.5. Es aplicable el proceso judicial de ejecución de garantías.

## 11.3 PRENDA INDUSTRIAL (Es imprescindible exigir prenda?? No es muy restrictivo??)

- 11.3.1.EL COMPRADOR otorgará PRIMERA PRENDA PREFERENCIAL sin desplazamiento sobre los bienes muebles objeto de venta. Esta garantía se extiende a todas las partes integrantes del bien, sus accesorios, importe de las indemnizaciones de los seguros, y en general, a todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reserva ni limitación alguna y garantizará el pago del saldo del precio.
- 11.3.2.A la fecha de firma del presente contrato, EL COMPRADOR indicará el lugar en el cual se efectivizará la prenda industrial. La prenda que se constituye es sin desplazamiento, quedando los bienes en poder y custodia de EL COMPRADOR para lo cual deberá designar a un depositario. COFIDE podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes dados en prenda durante la vigencia de la garantía, constatar su estado y conservación de los mismos.
- 11.3.3.Si por razón de pérdida, deterioro, antigüedad, falta de conservación, deficiencia de fabricación, pérdida de valor comercial, hecho fortuito, fuerza mayor u otras de efecto similar, desmejorase o disminuyese su valor a juicio de COFIDE o resultare insuficiente a juicio del mismo, para garantizar el saldo del precio, COFIDE esta facultado a exigir que mejore o sustituya la garantía a su entera satisfacción, sobre bienes que previamente sean aceptados por COFIDE, dentro del plazo de 30 días naturales, pudiendo otorgarse un plazo mayor por motivos debidamente justificados por el comprador. De no efectuarse la mejora o sustitución requerida se considerará como incumplimiento por parte de EL COMPRADOR.

De otro lado, la garantía prendaria podrá ser sustituida después de 03 años de haberse suscrito el contrato, por otra u otras garantías prendarias de las mismas características y bajo los mismos términos y condiciones, previa autorización de COFIDE.

La reducción de la garantía prendaria se efectuará en función a la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento, debiendo cumplirse en todo momento, con mantener su valor con los mismo parámetros que fueron utilizados para la constitución de la garantía prendaria inicial. La reducción de las garantías será aprobada por COFIDE.

11.3.4.EL COMPRADOR deberá asegurar los bienes prendados, en una compañía de seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente debe contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el contrato, y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de COFIDE.

Si EL COMPRADOR y/o los propietarios, no asegurasen los bienes o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de cierre, COFIDE procederá a la contratación del seguro por cuenta de EL COMPRADOR. A estos efectos, COFIDE podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y hacerse pago del gasto realizado.

11.3.5.EL COMPRADOR da su consentimiento para que de ejecutarse la prenda, se proceda a la venta de los bienes prendados en la forma que disponga COFIDE, no requiriéndose proceso judicial.

**DECIMA SEGUNDA: CARGAS Y GRAVAMENES** 

EL VENDEDOR declara que a la firma del presente contrato los activos materia de venta a EL COMPRADOR, señalados en el Anexo "A" de este contrato, se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, extrajudicial o cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción.

## DECIMA TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que EL VENDEDOR está celebrando el presente contrato, dando como válidas las declaraciones y garantías que se señalan a continuación:

- 13.1. Que EL COMPRADOR es una persona jurídica legalmente constituida y válidamente existente.
- **13.2.** Que son válidos y vigentes todos los documentos presentados por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta Pública a que se refiere la cláusula primera.
- 13.3. Que EL COMPRADOR está legalmente autorizado a suscribir el presente contrato, constituir las garantías y formalizar la escritura pública que este origine, para lo cual EL COMPRADOR declara haber recibido las autorizaciones requeridas por sus estatutos sociales y/o por los dispositivos legales vigentes, declarando que su representante legal está debidamente autorizado.
- **13.4.** Que EL COMPRADOR declara que la suscripción del presente contrato, así como la ejecución del mismo y sus obligaciones y el cumplimiento de los términos y condiciones previstas en este no contravienen disposiciones legales, judiciales, administrativas, laudos arbitrales o de cualquier otra naturaleza, ni crean incumplimiento alguno a los estatutos sociales de EL COMPRADOR.
- 13.5. Que EL COMPRADOR no podrá reclamar responsabilidad a EL VENDEDOR, CEPRI CEMENTO RIOJA, Estado Peruano, COPRI, así como a los asesores o funcionarios de estas entidades por la decisión de compra adoptada, la que se basó en su propia investigación y evaluación de compra, de la cual se hace íntegramente responsable. Esta declaración importa la aceptación de los bienes que conforman el Anexo "A" en las condiciones y el estado en que se encuentran y la existencia de una lista de activos principales y una de activos secundarios, siendo esta última de carácter referencial.
- 13.6. EL COMPRADOR declara que EL VENDEDOR actuó de buena fe, entregándole la información a su alcance sobre los activos de la empresa, lo cual no significa que EL VENDEDOR sea responsable o garantice la veracidad, exactitud o vigencia de dicha información y documentación.
- 13.7. EL COMPRADOR reconoce que no ha basado su decisión de participar en la Subasta Pública y adquirir los bienes materia de esta venta en ningún pedido o sugerencia de EL VENDEDOR, CEPRI CEMENTO RIOJA, COPRI, asesores o funcionarios del CEPRI CEMENTO RIOJA o del Estado Peruano.
- **13.8.** EL COMPRADOR asume plena responsabilidad por las declaraciones y garantías que emite en este contrato, obligándose al pago de la indemnización de daños y perjuicios que resulte procedente derivada de la inexactitud o falta de veracidad de tales declaraciones y garantías.
- **13.9.** EL COMPRADOR deberá velar por la inscripción de las garantías hipotecarias y se obliga a efectuar los actos que sean necesarios para su inscripción, asumiendo los costos que ello demande en favor de EL VENDEDOR, debiendo entregar al mismo el Testimonio de la escritura pública (sólo en caso sea aplicable).

#### DECIMA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL VENDEDOR

- **14.1.** Que los activos materia de la venta son de propiedad de EL VENDEDOR y de su libre disponibilidad.
- **14.2.** Que EL VENDEDOR asume los tributos nacionales, regionales, municipales y cualesquiera otro que se hubieren generado por los activos materia de venta hasta el día anterior a la fecha de firma del presente contrato, siendo de responsabilidad de EL COMPRADOR los que se generen a partir de la fecha de firma de este contrato y en virtud a la compra venta que por el presente contrato se formaliza, salvo lo dispuesto en el numeral 15.1 de este contrato.
- **14.3.** Que no existe en relación a los activos que se transfieren a EL COMPRADOR acciones, litigios sean de índole arbitral, judicial, administrativo que prohiban su transferencia, o que impidan la celebración de este contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
- **14.4.** EL VENDEDOR declara que ha sido facultado para la firma de este contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas de este, no requiriendo autorización adicional alguna y que el acto de transferencia que ejecuta no contraviene disposición legal alguna.
- **14.5.** EL VENDEDOR declara que no ha otorgado opciones, derechos o preferencias a persona alguna sobre los activos materia de esta venta.

**DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** 

- **15.1.** EL VENDEDOR se obliga a pagar el impuesto predial por el inmueble que se transfiere por todo el ejercicio 1997.
- **15.2.** EL COMPRADOR asume la obligación como contribuyente del impuesto predial a partir del primero de enero de 1998.
- **15.3.** EL VENDEDOR y EL COMPRADOR asumen la responsabilidad de comunicar al Municipio respectivo la transferencia del inmueble materia de este contrato.
- **15.4.** El pago del Impuesto de Alcabala es de cargo de EL COMPRADOR. Este deberá efectuarlo en un plazo no mayor de treinta días naturales ( a efecto de inscribir la hipoteca sobre el inmueble a que se refiere el numeral 11.2.3 de este contrato).

## DECIMA SEXTA: DE LA FORMALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato deberá ser elevado por el comprador a escritura pública. Los derechos notariales y registrales serán de cuenta de EL COMPRADOR y este entregará un Testimonio con la correspondiente inscripción dentro de los 30 días hábiles de efectuada. ( en caso de existir hipoteca sobre bienes será necesario el testimonio con constancia de inscripción, de lo contrario bastará testimonio simple)

#### **DECIMA SETIMA: INCUMPLIMIENTO**

- 17.1. Se entenderá como incumplimiento el que EL COMPRADOR no efectúe en los plazos previstos en la cláusula sétima de este contrato la recepción de los activos materia de compra por este contrato y/o no firme las actas notariales de entrega pertinentes.
  En este caso EL VENDEDOR, siempre que hubiere recibido el pago, a su elección, procederá a hacer entrega de los mismos ante el Juez Especializado en lo Civil de Turno en Moyobamba, transfiriendo el riesgo de los bienes muebles conforme a lo previsto en el numeral 7.4 del presente contrato o actuar según lo previsto en el numeral 17.4.
- 17.2. EL COMPRADOR renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en este contrato.
- 17.3. Se considera incumplimiento de EL COMPRADOR el no pago de una o más cuotas consecutivas o alternas a decisión de EL VENDEDOR y/o COFIDE, la no constitución de garantías, la no recepción de los bienes y el no cumplimiento de cualquier obligación derivada del presente contrato.
  - En cualquiera de estos casos de incumplimiento, COFIDE queda en capacidad de exigir su cumplimiento en un plazo de 24 horas. Caso contrario podrá dar por vencidos todos los plazos y procederá a cubrir el saldo adeudado mediante la ejecución de las garantías.

## **DECIMA OCTAVA: PRELACION**

Las partes contratantes acuerdan que en caso de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o disposición contenida en los diferentes documentos que forman parte de este contrato, se observará la siguiente prelación:

- El presente contrato
- La Oferta Económica de EL COMPRADOR
- Las circulares que forman parte de las Bases de la Subasta
- Las Bases de la Subasta Pública

#### **DECIMA NOVENA: INVALIDEZ PARCIAL**

En caso que alguna estipulación o pacto del presente contrato sea considerado inválido o no exigible por cualquier laudo arbitral emitido conforme al presente contrato, dicha decisión no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo.

## **VIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- **20.1.** Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, con cargo de recepción.
- 20.2. En caso de cambio de domicilio, para su efecto o validez legal deberá comunicarse a la otra parte, con cargo de recepción y a la brevedad posible. En tanto no recepcione la otra parte la citada comunicación se entenderán válidamente efectuadas las comunicaciones remitidas al anterior domicilio y surtirán todos sus efectos legales.

#### **VIGESIMA PRIMERA: ARBITRAJE**

- **21.1.** Las partes contratantes acuerdan que en caso de cualquier desacuerdo, litigio, controversia, reclamación o diferencia que no pueda ser conciliada entre las partes relativa a la interpretación, ejecución, cumplimiento o validez del contrato será resuelta por arbitraje de derecho de acuerdo a las normas de la Ley Nro. 26572, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
- **21.2.** La parte que considere irreconciliable la diferencia solicitará a la otra la celebración del arbitraje cursándole una comunicación por escrito para tal efecto.
- 21.3. Cada parte designará un árbitro y entre estos últimos, de común acuerdo, se designará al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes no designa su árbitro dentro del plazo legal establecido por el artículo 21 de la Ley Nro. 26572 la designación será hecha por el juez especializado en lo civil de Lima, que estuviere de turno.
- 21.4. Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del tercer árbitro será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Lima.
- **21.5.** El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y el fallo deberá emitirse dentro de los cincuenta días siguientes de la instalación del Tribunal Arbitral.
- **21.6.** El fallo arbitral o laudo será definitivo y obligatorio para las partes y no procederá recurso de apelación. Sólo podrá interponerse recurso de anulación conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Nro.26572, renunciando desde ya las partes al fuero de su domicilio.
- 21.7. Para la interposición de la anulación del fallo arbitral la parte que lo interpone deberá haber depositado en una entidad bancaria local la suma de U\$ 100,000, cien mil Dólares de los Estados Unidos de América en favor de la otra parte, suma que le será devuelta, sin intereses, sólo en el caso que el recurso sea declarado fundado.
- 21.8. El laudo que se emita podrá ser ejecutado por cualquiera de las partes ante los Tribunales de Lima.
- **21.9.** Todo lo relacionado con el arbitraje que se acuerde y que no este expresamente estipulado en estos se regirá por la Ley Nro. 26572, ó la norma que lo sustituya.

## VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

El presente contrato se regirá por la Legislación Peruana. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará el Decreto Legislativo Nro. 674, sus modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades, la legislación sobre Actividad Empresarial del Estado y los principios de buena fe contractuales.

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo será resuelta de manera amigable por las partes. En caso de discrepancia y/o divergencia, si existiese, esta será resuelta por el Tribunal Arbitral a que se refiere la cláusula vigésima.

Las partes contratantes suscriben el presente contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día ..... del mes de ....... de mil novecientos noventiocho.

Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve a escritura pública y pase los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de .

**EL VENDEDOR** 

**EL COMPRADOR** 

## **ANEXO K**

## **RELACION DE BANCOS**

## **BANCOS NACIONALES**

- BANCO CITIBANK
- BANCO CONTINENTAL
- BANCO DE CREDITO DEL PERU
- BANCO DE LIMA
- BANCO DEL NUEVO MUNDO
- BANCO DEL TRABAJO
- BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y ESPAÑA (EXTEBANDES)
- BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BIF)
- BANCO INTERNACIONAL DEL PERU (INTERBANK)
- BANCO REGIONAL DEL NORTE (NORBANK)
- BANCO SANTANDER
- BANCO SUDAMERICANO
- BANCOSUR
- BANCO WIESE LTDO.
  - ORION CORPORACION DE CREDITO BANCO
- SOLUCION FINANCIERA DE CREDITO DEL PERU

## **BANCOS EXTRANJEROS**

1.	Bankgesellschaft Berlin	Alemania
2.	Bayerische Hypotheken und Wechsel Bank	
	Aktiengesellschaft (Hypo Bank)	Alemania
3.	Bayerische Landesbank Girozentrale	Alemania
4.	Bayerische Verensbank Aktiengesellschaft	Alemania
5.	BHF-Bank Aktiengesellschaft	Alemania
6.	Bremer Landesbank Kredietanstalt Oldenburg	Alemania
7.	Commerzbank Aktiengesellschaft	Alemania
8.	Deutsche Bank Aktiengesellschaft	Alemania
9.	Deutsche Pfandbrief und Hypothekenbank	
	Aktiengesellschaft	Alemania
10.	Deutsche Siedlungs und Landensrentenbank	Alemania
11.	DG Bank Deutsche Genoessenchaftsbank	Alemania
12.	Dresdner Bank Aktiengesellschaft*	
	Dresdner Bank Latenamerica Aktiengesellschaft	Alemania
13.	Landesbank Berlin Grozentralle	Alemania
14.	Landesbank Hessen Thüringen Girozentrale (Helaba)	Alemania
15.	Landesbank Rheinland Pfalz Girozentrale	Alemania
16.	Landesbank Schleswig Holstein Girozentrale	Alemania
17.	Landesgirokasse	Alemania
18.	Landeskreditbank Baden Württemberg	Alemania
19.	Landeswirtschaftliche Rentenbank	Alemania
20.	Nordeutsche Landesbank Girozentrale	Alemania
21.	SGZ Bank	Alemania
22.	Südwestdeutsche Landesbank Girozentrale (Westlb	
	Banque Europenne Pour L' Amerique Latine	Alemania
23	Westdeutsche Landesbank Girozentrale (Westlb)	Alemania
	Banque Europeenne Pour L'Amerique Latine*	
		A f !! .
24	Advance Bank Australia Limited	Australia
25	Australia and New Zealand Banking Group Limited	Australia
26	Bankers Trust Australia Limited	Australia
27	Citibank Limited	Australia Australia
28	Conmonwealth Bank of Australia	Australia Australia
29	National Australia Bank Limited	Australia
30	St- George Bank Limited	Australia



31	Westpac Banking Corporation	Australia	CEPRI CEMENTO RIO.
	or portained	Adotrana	
32	Bank Austria Aktiengesellschaft	Austria	
33	Creditanstal-Bankverein	Austria	
34	Girocredit Bank Aktiengesellschaft der Sparkassen	Austria	
35	Aslk-Cger Bank	Bélgica	
36	Bacob Bank Société en Commandite	Bélgica	
37	Bank Brussels Lambert	Bélgica	
38	Cera Bank	Bélgica	
39	Crédit Communal de Belgique Société Anonyme	Bélgica	
40	Generale Bank	Bélgica	
41	Kredietbank Naamloze Vennootschap	Bélgica	
42	Bank of Montreal	Canadá	
43	Canadian Imperial Bank of Commerce	Canadá	
14	National Bank of Canada	Canadá	
15	Royal Bank of Canada	Canadá	
46	The Bank of Nova Scotia	Canadá	
17	The Toronto-Dominion Bank	Canadá	
48	Den Danske Bank Aktieselskab	Dinamarca	
49	Unibank Aktieselskab	Dinamarca	
50	American Express Centurion Bank	EE.UU	
51	American National Bank and Trust Company		
	of Chicago	EE.UU	
52	Bank of America Illinois	EE.UU	
53	Bank of America National Trust & Savings Assoc.	EE.UU	
54	Bank of America NW	EE.UU	
55	Bank of America Texas National Association	EE.UU	
56	Bank of Boston	EE.UU	
57	Bank of Hawaii	EE.UU	
58	Bank One, Arizona National Association	EE.UU	
59	Bank One, Columbus National Association	EE.UU	
30	Bank One, Indianapolis National Association	EE.UU	
31	Bank One, Texas National Association	EE.UU	
62	Bankers Trust Company	EE.UU	
3	Barnett Bank National Association	EE.UU	
64	Boatmens First National Bank of Kansas City	EE.UU	
35	Citibank National Association	EE.UU	
66	Citibank (Nevada) National Association	EE.UU	
67	Citibank (South Dakota) National Association	EE.UU	
86	Comerica Bank	EE.UU	
59	Corestates Bank National Association	EE.UU	
70	Crestar Bank	EE.UU	
71	European American Bank (EAB)	EE.UU	
72	FCC National Bank	EE.UU	
73	Fifth Third Bank	EE.UU	
74	First Bank National Association	EE.UU	
75	First Tennessee Bank National Assoc, Memphis	EE.UU	
76	First Union National Bank of Florida	EE.UU	
77	First Union National Bank of Georgia	EE.UU	
78	First Union National Bank of North Carolina	EE.UU	
79	First Union National Bank of Virginia	EE.UU	
30	Fleet Bank of Maine	EE.UU	
31	Fleet National Bank	EE.UU	
32	Greenwood Trust Company	EE.UU	
3/			

84	Huntington National Bank	EE.UU	CEPRI CEMENTO RIOJ
85	Key bank of New York	EE.UU	
86	Keybank National Association	EE.UU	
87	Marine Midland Bank	EE.UU	
88	Mbna America Bank National Association	EE.UU	
39	Mellon Bank National Association	EE.UU	
90	Michigan National Bank	EE.UU	
91	Midlantic National Bank	EE.UU	
92	Morgan Guaranty Trust Company of New York	EE.UU	
93	National City Bank	EE.UU	
94	National City Bank Nationsbank National Association	EE.UU	
95	Nationsbank National Association (South)	EE.UU	
96	` ,		
97	Nationsbank of Texas National Association	EE.UU	
	Nbd National Association	EE.UU	
98	Norwest Bank Minnesota National Association	EE.UU	
99	Pnc Bank National Association	EE.UU	
100	Republica National Bank of New York	EE.UU	
101	Southgtrust Bank of Alabama National Association	EE.UU	
102	State Street Bank and Trust Company	EE.UU	
103	Suntrust Bank Atlanta	EE.UU	
104	Texas Commerce Bank National Association	EE.UU	
105	The Bank of New York	EE.UU	
106	The Boatmens National Bank of St. Louis	EE.UU	
107	The Chase Manhattan Bank National Association	EE.UU	
108	The First National Bank of Chicago	EE.UU	
109	The Northern Trust Company	EE.ŲU	
110	Union Bank of Califonia National Association	EE.UU	
111	Unigted States National Bank of Oregon	EE.UU	
112	U.S.Bank of Washington National Association	EE.UU	
113	Wachovia Bank of Georgia National Association	EE.UU	
114	Wachovia Bank of North Carolina National Assoc.	EE.UU	
115	Wells Fargo Bank National Association	EE.UU	
116	Banco Bilbao Vizcaya	España	
117	Banco Central Hispano	España	
118	Banco de Sabadell	España	
119	Banco Español de Crédito Sociedad Anónima	España	
120	Banco Exterior de España Sociedad Anónima	España	
		_ ` _	
121 122	Banco Hipotecario de España Banco Popular Español	España España	
123	Banco Santander	España	
124	Bankinter Sociedad Anónima	España	
125	Caja de Madrid	España	
126	Corporación Bancaria de España (Argentaria)	España	
127	Merita Bank Limited	Finlandia	
		Finlandia	
128	Osuuspankkien Keskuspankki Oy (Okobank)	Finlandia	
129	Postipankki Group	rillaliula	
130	Banque Indosuez	Francia	
131	Banque Nationale de Paris Société Anonyme	Francia	
		Francia	
132	Banque Paribas	Francia	
133	Caisse Centrale des Banques Populaires		
134	Caisse Des Dépòts et Consignations	Francia	
135	Caisse Nationale de Crédit Agricole	Francia	
136	Compagnie Bancaire	Francia	
137	Crédit Agricole D'ile-de-France	Francia	
138	Crédit Agricole Du Nord-Est	Francia	
139 140	Crédit Commerciale de France Société Anonyme Crédit Local de France	Francia Francia	_
		F(3)(1/3)	

141	Planta de Cemento de Rioja Société Générale	Eropoio	CEPRI CEMENTO RIOJA
142	Union Européenne de Cic	Francia	
172	Official Ediopeeline de Cic	Francia	
143	Abnamro Bank Naamloze Vennootschap	Holanda	
144	Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Venotschap	Holanda	
145	Cooperatieve Centrale Raffeisen-Boerenlenbank	Holanda	
	Buitengewone Annsprakellacheid (Rabobank	Tiolatida	
	Netherland)	Holanda	
146	De Nationale Investeringsbank Naamloze	Holanda	
1-10	Vennootschap	noialiùa	
147	Ing Bank Naamloze Vennootschap	Holanda	
148	Netherlandse Waterschapsbank Naamloze	Holanda	
. , 0	Vennootschap	Tiolarida	
149	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited	Hong Kong	
150	AIB Group	Irlanda	
151	Bank of Ireland	Irlanda	
101	Balik of Iliciand	manua	
152	Banca Carige Societá Per Azioni	Italia	
153	Banca Cassa di Risparmio di Torino Societá	nana	
	per Azioni	Italia	
154	Banca Commerciale Italiana Societá Per Azioni		
	Banca Commerciale Italiana (Suisse)*		
	Banca Commerciale Italiana (France) Societe Anonyme*	,	
	Banque Sudameris*	Italia	
155	Banca di Roma	Italia	
155	Banca Monte dei Paschi di Siena Societá		
	pere Azioni	Italia	
157	Banca Nazionale del Lavord Societá per Azioni	Italia	
158	Banca Popolare Dell'Emilia Romagna	Italia	
159	Banca Popolare Di Milano Société Cooperativé á	Italia	
	Responsabilité Limitée		
160	Banco Ambrosiano Veneto Societá per Azioni	Italia	
161	Cassa di Risparmio delle Provincie Lombarde	Italia	
	Societá per Azioni (Cariplo)		
162	Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Societá Per		
	Azioni	Italia	
163	Cassa di Risparmio di Verona Vicenza Bellino e Ancona		
	Banca Societá per Azioni	Italia	
164	Cassa di Risparmio di Bologna Societá per Azioni	Italia	
165	Credito Italiano Societá per Azioni	Italia	
166	Istituto Bancario San Paolo di Torino Societá per	Italia	
	Azioni		
167	Istituto Mobiliare Italiano Societá per Azioni	Italia	
168	Rolo Banca 1473 Societá per Azioni	Italia	
169	The Bank of Tokyo-Mitsubishi Limited	Japón	
170	The Dai-Ichi Kangyo Bank Limited	Japón	
171	The Fuji Bank Limited	Japón	
172	The Gunma Bank Limited	Japón	
173	The Industrial Bank of Japan Limited	Japón	
174	The Joyd Bank Limited	Japón	
175	The Norinchukin Bank	Japón	
176	The Sanwa Bank Limited	Japón	
177	The Shizuoka Bank Limited	Japón	
178	The Sumitomo Bank Limited	Japón	



Bases F	Bases Planta de Cemento de Rioja CEPRI CEMENTO RIOJA			
179 180	Industrial Bank of Korea The Korea Development Bank	Korea Korea		
181 182 183 184	Banque et Caisse D'epargne de L'tat Luxembourg Banque Generale du Luxembourg Sociétée Anonyme Banque Internationale á Luxembourg Société Anonyme Commerzbank International Société Anonyme	Luxemburgo Luxemburgo Luxemburgo Luxemburgo		
185	Malayan Banking Berhad	Malasia		
186 187 188	Christiani a Bank og Kreditkasse Den Norske Bank Aksjeselskap Union Bank of Norway (Sparebanken Nor)	Noruega Noruega Noruega		
189	Banco Espirito Santo e Comercial de Lisboa S.A.,	Portugal		
190 191 192 193 194 195 196 197 198	Abbey National Bank Public Limited Company Bank of Scotland Barclays Bank Public Limite Company Citibank International Public Limited Company Lloyds Bank Public Limited Company Midland Bank Public Limited Company National Westminster Bank Public Limited Company Standard Chartered Bank The Royalk Bank of Scotland Public Limited Comp.	Reino Unido Reino Unido Reino Unido Reino Unido Reino Unido Reino Unido Reino Unido Reino Unido		
199 200 201	Nordbanken Aktiebolag (publ) Skandinavisnka Enskilda Banken Aktiebolag (publ) Svenska Handelsbanken Aktiebolag (publ)	Suecia Suecia Suecia		
202 203 204 205	Credit Suisse Credit Suisse First Boston Swiss Bank Corporation Swiss Bank Corporation (Overseas)* Union Bank of Switzerland	Suiza Suiza Suiza Suiza		
206	Bank of Taiwan	Taiwan		
(*) Subsidiarias (bancos comerciales) con más de 2/3 de participación directa.				

## Relación de organismos multinacionales Latinoamericanos

1	Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	Colombia
2	Banco Latinoamericano de	Panamá
	Exportaciones Sociedad Anónima (Bladex)	
3	Corporación Andina de Fomento (CAF)	Venezuela

Para los efectos de la presente Subasta Pública, los postores que deseen presentar fianzas emitidos por bancos que no se encuentren en la relación arriba mencionada, deberán solicitar por escrito su inclusión al CEPRI CEMENTO RIOJA con cinco días naturales de anticipación a la recepción de los sobres No. 1 y 2. La respuesta a dicha solicitud será comunicada a todos los postores.



# ANEXO L CHEQUEAR Y REVISAR MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INVERSION

Lima,	de	1997
Señores CORPOI Presente		E DESARROLLO - COFIDE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos constituimos en favor de la Corporación Financiera de Desarrollo . COFIDE como fiadores solidarios de (nombre de EL ADJUDICATARIO) y/o la Sociedad a la que ésta ceda su posición contractual, con la finalidad de garantizar el pago de las cuotas correspondientes al saldo del precio, así como todas y cada una de las obligaciones de inversión contenidas en el contrato de compra-venta de la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja celebrado en la ciudad de Lima el ... de ...... de 1998.

La fianza otorgada en el presente instrumento es de carácter solidario, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, extendiéndose hasta la cantidad de US\$2´500,000 (dos millones, quinientos mil y ../100 dólares americanos).

La presente fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año computado desde el .... de ........ de 1998, esto es hasta el ... de ....... de 199... Quince días antes del vencimiento de dicho plazo, deberemos renovarla obligatoria y automáticamente, por un plazo de seis (6) meses, en los mismos términos y condiciones señalados.

Vencido dicho plazo, procederá la renovación de la carta fianza reduciéndose a un monto de US\$1´500,000 (un millón, quinientos mil y 00/100 dólares americanos) siempre y cuando COFIDE nos remita una comunicación en la que dicha entidad da por cumplido el compromiso de inversión de (nombre de EL ADJUDICATARIO). Esta renovación implicará extender una fianza de vigencia anual y de caracter solidario, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, Su renovación anual en las mismas condiciones procederá quince días antes de su vencimiento en forma obligatoria y automática, por parte nuestra.

Para que esta fianza sea exigible, bastará que COFIDE nos envíe, antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 1898 del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual manifieste simplemente que nuestro fiado ha incumplido con las obligaciones garantizadas por esta fianza.

De producirse la notificación a que se refiere el párrafo anterior, cumpliremos con la obligación a nuestro cargo dentro del plazo máximo de 24 horas computados desde la recepción de la respectiva comunicación. En su defecto, nos comprometemos a abonar sobre el monto de la presente, un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR mas un spread del 2% (dos por ciento). La tasa LIBOR vigente aplicable, será la establecida por el monitor REUTERS recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de retraso. La tasa señalada, se devengará por todo el tiempo que nuestra obligación permanezca impaga, sin perjuicio de las demás responsabilidades que nuestra demora pueda ocasionar.

Sin otro particular nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

**BANCO FIADOR** 

0

# ANEXO M

CERTIFICADO DE APROBACION DE VERIFICACION SOBRE CULMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA CON HORNO VERTICAL



## **ANEXO N**

# MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS NO METALICAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su regis	stro de escrituras públicas, una en	la conste el contrato de		
transferencia de concesiones mineras que	e otorga, de una parte la EMPRES	SA MINERA DEL PERU		
S.A., con Registro Unico de Contribuyer	nte -RUC- No 10009561, con do	micilio en Jr. Bernardo		
Monteagudo 222, Magdalena del Mar, en				
	su Gerente General, Ing. Luis Cohello Gamarra, según poder inscrito en el As. 98, Ficha 14047 del			
Registro Público de Minería, y de la otra		_ con Registro Unico de		
Contribuyente -RUC- No,				
según	(que Ud. Señor Not	ario se servirá insertar),		
con domicilio en		ante se denominará "EL		
COMPRADOR". El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:				

#### PRIMERO.-

MINERO PERU es titular de las siguientes concesiones mineras no metálicas :

- 1.1 "YESO YANAYACU", de 100 hectáreas de extensión, concesión minera aprobada por Resolución Jefatural Nº 943-96-RPM, rectificada por Resolución Jefatural Nº 5682-96-RPM, ubicada en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 013295 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.
- 1.2 "CALIZAS TIOYACU", de 400 hectáreas de extensión, aprobada por Resolución Jefatural Nº 960-96-RPM, rectificada por Resolución Jefatural Nº 5684-96-RPM, ubicada en el distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 013296 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.
- 1.3 "ARCILLAS EL PAJONAL", de 200 hectáreas de extensión, concesión minera aprobada por Resolución Jefatural Nº 942-96-RPM, rectificada por Resolución Jefatural Nº 5681-96-RPM, ubicada en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 013294 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.
- 1.4 "YESO SAN MATEO", de 100 hectáreas de extensión, concesión minera aprobada por Resolución Jefatural Nº 3086-96-RPM, ubicada en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 012474 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.

Las concesiones minera no metálicas descritas forman parte del proceso de promoción de la inversión privada de la Planta de Cemento de Rioja, cuya adjudicación fue otorgada a EL COMPRADOR mediante subasta pública efectuada el \_\_\_\_\_\_.

#### **SEGUNDO.-**

Por el presente contrato MINERO PERU transfiere a favor de EL COMPRADOR, las concesiones mineras descritas en la Cláusula Anterior, sin reserva ni limitación alguna. La transferencia comprende todo cuanto de hecho o por derecho corresponda o pudiera corresponder a las concesiones que se transfiere o le fuera accesorio o anexo, tales como, en caso de haberlas, carreteras, caminos, canales, servidumbres activas, labores, desarrollos, minerales en cancha, desmontes, relaves, campamentos, instalaciones y en general todo lo que hubiera sido incorporado a las concesiones, sin reserva ni limitación alguna.



Bases	Planta	de	Cemento	de	Rioia
Dases	i lalita	uc	Cemento	uc	i vioja

CEPRI CEMENTO RIOJA

La transferencia se otorga conforme a los dispuesto en el artículo 164 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo 014-92-EM.

#### TERCERO.-

Como contraprestación de la transferencia de las concesiones mineras, "EL COMPRADOR" pagará a MINERO PERU la suma de S/.1.00 (uno y 00/100 nuevos soles), que será abonada a la firma de la escritura pública que esta minuta origine, de lo cual usted, Señor Notario, se servirá dar fe.

#### **CUARTO.-**

MINERO PERU declara que las concesiones materia de esta transferencia, no están sujetas a cargas, gravámenes, medida judicial y/o extrajudicial que limite de modo alguno su libre disposición, obligándose al saneamiento en caso de evicción. Igualmente, MINERO PERU declara que las concesiones que se transfieren tienen título final y prioritario frente a cualquier petitorio de terceros y que, asimismo, se encuentran vigentes por haber abonado el derecho de vigencia correspondiente a los años 1995, 1996 y 1997.

#### QUINTO.-

El presente contrato no se encuentra afecto al pago del Impuesto de Alcabala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, complementado por la Segunda Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 868, y la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM.

## SEXTO.-

Todos los gastos que demande la elevación a escritura pública de la presente minuta, así como la inscripción del contrato serán de cuenta de EL COMPRADOR.

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de ley y remita los partes al Registro Público de Minería, para la inscripción de este Contrato.

	Lima, de de 1997.
MINERO PERU	EL COMPRADOR